G/1724-Dirección de Imprentas
2 completos
Suc.5-CAP. Campichuelo 553

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXX — Buenos Aires, miércoles 21 de noviembre de 1962 — Número 19.980

Ministerio del Interior

PARTIDOS POLITICOS.

Apruébase su estatuto y la exposición de motivos.

DECRETO LEY Nº 12.530

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962.

VISTO lo dispuesto por Decreto 9.747/1962,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA, con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Apruébase el adjunto "Estatuto de los Partidos Políticos" y la "Exposición de Motivos" que lo fundamenta.

ARTICULO 2º. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las normas de dicho estatuto y, en particular, los Decretos 4.420/62, 7.162/62 y 8.162/62.

ARTICULO 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez (h). — José M. Astigueta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La vida de los partidos políticos se rige por el artículo 14 de la Constitución Nacional, que acuerda a todos los habitantes de la Nación el derecho de "asociarse con fines útiles".

Ningún derecho es, sin embargo, absoluto, porque si lo fuera significaría opresión para los demás. Los derechos individuales —y, entre ellos, el de asociación— están sometidos "a las leyes que reglamentan su ejercicio", porque deben ser incorporados y subordinados a la comunidad.

Pero no es ésta la principal razón para reglamentar el derecho de asociación en el terreno político. Es difícil, a esta altura de los tiempos, asimilar a las asociaciones partidarias a una sociedad del derecho civil. Los partidos políticos no son solamente grupos de personas congregadas en torno de un objetivo común. Son órganos esenciales de la democracia representativa. Ellos tienen el monopolio de las candidaturas. A través de sus estructuras desfilan los hombres y las ideas que determinan el ejercicio del poder. La Nación, como consecuencia de una larga evolución por la que han atravesado todos los regímenes democráticos, ha confiado el dominio y la administración de su vida pública a los partidos. De ellos depende el éxito o el fracaso de la empresa común y es a ellos, pues, en gran medida, que corresponde la grave responsabilidad de llevar adelante el país en estos tiempos de confusión y de crisis nacional.

No debe extrañar, por lo tanto, que la primera preocupación de todo gobierno que actúa en medio de crisis como la actual sea la reglamentación de la vida partidaria. En 1956 y en 1962 el Poder Ejecutivo ha debido ocuparse de los partidos mediante decretos-leyes. El estatuto de 1956 rigió la vida partidaria por seis años. Simple en sus previsiones, pecó quizás por no prever sanciones contra la violación de las normas que establecía. El estatuto sancionado en agosto de este año constituía un verdadero código político y electoral susceptible, quizás, de aplicación en tiempos normales, pero, como los hechos lo demostraron, impotente para ordenar razonablemente la vida partidaria hacia una rápida normalización institucional.

Ambos extremos han sido cuidadosamente evitados en el decreto-ley al que estas palabras sirven de fundamento. El Estatuto respeta la vida interna de los partidos y no pretende interferir en procesos y modalidades que deben quedar librados a las autoridades y los afiliados. Se limita, por lo tanto, a establecer algunas normas sencillas que aseguran la democracia interna de las agrupaciones y les exigen acreditar un mínimo de representatividad para participar del privilegio de las candidaturas.

El Gobierno cree, en este sentido, que no es posible admitir en la vida democrática a partidos que no incorporen a sus propias estructuras los mismos principios representativos que públicamente defienden. Por eso exige el Estatuto que las autoridades partidarias surjan de abajo hacia arriba y que se abstengan de la prédica de los procedimientos propios de regímenes totalitarios. Esta previsión alcanza a los símbolos de estos regímenes, entendida la palabra "símbolo" en un sentido lato. Hacer lo contrario sería invitar a los enemigos del sistema a gozar de sus beneficios para destruirlo desde adentro. La clásica democracia liberal sucumbió en Alemania y en Italia de este modo. Hoy el mundo libre muestra, en todas partes, democracias representativas que otorgan amplios derechos a los partidos, pero que excluyen de la libre convivencia a quienes, por su programa o por sus acciones, pretenden implantar un régimen de fuerza. Con estos recaudos simples y necesarios, el Estatuto asegura a todas las corrientes populares la posibilidad de integrarse, sin enconos y sin exclusiones, en la vida democrática. No hay en este Estatuto una sola norma de proscripción. Sólo se imponen exigencias mínimas y comunes a todos los partidos y se da a los jueces la posibilidad de hacer cumplir lo que está establecido. En vano se buscará en sus normas cualquier referencia al pasado: dentro de ellas, todos los argentinos tienen la oportunidad efectiva de participar activamente de la vida política nacional.

Al exigir un porcentaje mínimo para oficializar listas de candidatos y fundar agrupaciones, se ha procurado evitar la proliferación de las agrupaciones más allá de lo razonable. Recuérdese, en este sentido, que el Gobierno ha adoptado el régimen proporcional para las próximas elecciones. Si no lo proteje con normas que aseguren un mínimo de representatividad a quienes pretendan acogerse a él, en la vida política puede reinar la confusión de la multiplicidad.

Hay en el Estatuto, por lo tanto, el máximo de libertad y el mínimo de recaudos que resiste la situación actual. Pero sus normas no agotan la situación argentina. El Estatuto es sólo una forma, una estructura, una herramienta de trabajo de la democracia. La tarea fundamental corresponde a sus destinatarios, cuya responsabilidad aumenta en la misma medida que su libertad.

ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Ambito de Aplicación

Artículo 1º. — El presente estatuto regirá para los partidos políticos que se propongan intervenir en la elección de miembros de los poderes públicos de la Nación y de la Municipalidad de la Capital Federal.

Requisitos para la autorización

Art. 2º. — La autorización para funcionar como partido político en un distrito está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Acreditar un acuerdo de voluntades por escrito y firmado por un número de electores no inferior al 0,4 % del total de inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente hasta un máximo de 1.000.000 y sin computar el excedente, o a 500 si de aquel porcentaje resultare una cifra menor, relativo a:
   a) el nombre y domicilio del partido;
   b) la declaración de principios y el programa de acción política;
   c) la carta orgánica; y
   d) la designación de autoridades y apoderados.

   Los firmantes del acuerdo de voluntades a que se refiere este inciso sólo podrán hacerlo para un solo partido y siempre y cuando no fueren afiliados a otro.
2) Solicitar la autorización al juez nacional electoral del distrito, acompañando el documento en el que conste el acuerdo de voluntades antes referido y una planilla con el nombre y domicilio de los firmantes, número de cédula de identidad y de matrícula.

Art. 3º. — Las agrupaciones que deseen actuar como partidos políticos en dos o más distritos con el mismo nombre, declaración de principios, programa de acción política y carta orgánica, deberán requerir la autorización para funcionar al juez nacional electoral del distrito de la fundación, ante quien deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 2º. Además, en ese mismo acto, deberán probar la adhesión de un número de electores no inferior al 0,4 % del total de inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente hasta un máximo de 1.000.000 y sin computar el excedente, o a 500, si de tal porcentaje resultare una cifra menor.

La autorización para funcionar así concedida les permitirá actuar en todos los distritos electorales, siempre que se inscriban ante los jueces electorales de los distritos donde deseen actuar y cumplan ante ellos los siguientes requisitos:

1) acompañar testimonio de la resolución que los autoriza a funcionar y de la declaración de principios, programa de acción política y carta orgánica;
2) acompañar nómina de las autoridades nacionales del partido y de las del distrito;
3) acreditar la adhesión de un número de electores no inferior al 0.4 % del total de inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente hasta un máximo de 1.000.000 y sin computar el excedente, o a 500 si de aquel porcentaje resultare una cifra menor;
4) fijar domicilio y designar apoderados.

Art. 4º. — Las normas del presente estatuto son aplicables a la constitución, funcionamiento y disolución de las uniones o acuerdos permanentes o transitorios de partidos o asociaciones o federaciones de partidos de distritos que agrupen a dos o más partidos políticos ya autorizados a funcionar. Ello en cuanto dichas normas no sean incompatibles con la naturaleza de tales asociaciones.

Para constituirse deberán requerir la autorización respectiva al juez nacional electoral del distrito del domicilio, y cumplir los siguientes requisitos:

1) indicar los partidos que constituirán la entidad y acreditar su voluntad de formarla, expresada por la autoridad partidaria competente;
2) acompañar testimonio de la resolución que autorice a funcionar a cada uno de los partidos integrantes de la entidad y de sus respectivas declaraciones de principios, programa de acción política, carta orgánica y nómina de autoridades;
3) acompañar la declaración de principios, programa de acción política y carta orgánica de la nueva

Sumario

EDICION DEL DIA 21|11|62 (76 páginas)

entidad, ajustados a las disposiciones de este estatuto;

4) indicar el nombre, domicilio, autoridad y apoderados de la nueva entidad.

Nombre y domicilio

Art. 5º. — El nombre no podrá contener designaciones personales ni derivados de ellas, ni que provoquen confusión. No podrán usarse vocablos que afecten o puedan afectar las relaciones exteriores de la Nación; ni que indiquen antagonismos hacia personas, clases, razas o religiones o que promuevan discordia entre los habitantes de la República o impliquen contradicción con normas del presente estatuto. En adelante el nombre de los partidos no podrá formarse mediante aditamentos o supresiones de vocablos al de cualquier otro partido. No podrá usarse el vocablo "internacional".

Los partidos deberán constituir domicilio en la ciudad capital correspondiente al distrito en que soliciten autorización para funcionar.

Declaración de principios y programa de acción política

Art. 6º — La declaración de principios y el programa de acción política deberán propugnar expresamente el mantenimiento del régimen democrático, republicano, representativo y federal de gobierno y la vigencia de las libertades, derechos y garantías individuales que consagra la Constitución Nacional.

Esta afirmación obliga, en todo tiempo, al partido que las formule, a sus autoridades, candidatos y afiliados, a ajustar fielmente su conducta a los siguientes principios inherentes a la forma republicana de gobierno, sin perjuicio de otros no enumerados:

1) el respeto de las libertades, derechos y garantías individuales y, en particular, del derecho de publicar ideas, opiniones e informaciones por la prensa y otros medios de expresión, sin censura previa ni restricciones irrazonables;
2) el ejercicio dividido de las atribuciones del poder por los órganos legislativo, ejecutivo y judicial, con garantías que permitan el funcionamiento imparcial e independiente del poder judicial;
3) el rechazo de todo intento de discriminación arbitraria por causa de filiación partidaria, religión, raza, sexo o color;
4) la renovación periódica de los órganos representativos, de conformidad a las expresiones de la voluntad ciudadana en procesos electorales correctos;
5) el derecho de los ciudadanos de constituir y mantener en funcionamiento otros partidos políticos democráticos, asegurándoles la libre expresión de sus ideas, opiniones y críticas, la utilización de los medios públicos de difusión en condiciones equivalentes y una razonable representación en los órganos electivos;
6) no utilizar los símbolos de dictaduras pasadas o presentes;
7) no pretender la implantación de regímenes totalitarios o dictatoriales;
8) no aceptar la jefatura, el liderazgo o la ingerencia de gobiernos o partidos extranjeros o de grupos extrapartidarios o de personas que residan en el exterior o estén inhabilitados por las leyes para el ejercicio de los derechos electorales;
9) el imperio del derecho y la exclusión de todo recurso o incitación a la violencia o a la lucha de clases o a antagonismos entre sectores políticos, religiosos, sociales o raciales, y del culto de la personalidad expresado en actos de sumisión, o en homenajes insólitos, que la tradición republicana del país reserva a los próceres y fechas nacionales.

Art. 7º — Se considera de pleno derecho que no se ajustan a las exigencias del artículo 6º quienes, bajo cualquier denominación, propugnen abierta o solapadamente el establecimiento de la dictadura de una persona, clase o grupo. Están comprendidos en esta previsión los partidos de índole totalitaria, sus derivados y aliados y aquellos que se solidaricen con regímenes extranjeros de ese carácter.

La propaganda y proselitismo político se ajustará estrictamente a las normas establecidas en este artículo y en el anterior.

Carta orgánica

Art. 8º — La carta orgánica debe ajustarse a las siguientes disposiciones:

1) asegurará la libertad y corrección de las afiliaciones y la apertura del registro de afiliados por un período no inferior a dos meses por año;
2) establecerá la participación directa o indirecta de los afiliados en la dirección, gobierno, administración y fiscalización del partido y en la elección de sus autoridades y candidatos mediante voto secreto, y garantizará la realización de comicios internos correctos, con adecuada representación de las minorías;
3) determinará el régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y fiscalización;
4) establecerá las causas de extinción del partido.

Procedimiento para la autorización

Art. 9º — El juez electoral competente comprobará la autenticidad de las firmas y veracidad de los hechos de datos invocados en la solicitud y documentación anexa, habilitando días y horas si fuere necesario. Por el mismo acto en que se tenga por efectuada esta comprobación, convocará a juicio verbal, que deberá tener lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, al procurador fiscal electoral y a los apoderados de los partidos reconocidos o en formación en el distrito. Estos podrán manifestar en esa audiencia su oposición a la solicitud concurriendo con todas las pruebas que tuvieren para fundarla.

El juez electoral, analizados todos los antecedentes, aprobará o rechazará la solicitud en el término de diez días hábiles del juicio verbal.

Si recayera sentencia firme denegatoria en una solicitud de autorización, se podrá formular un nuevo pedido ajustado a las exigencias legales.

El Juez electoral dispondrá al conceder la autorización, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, del auto probatorio de la personalidad del partido y de su carta orgánica.

Personalidad jurídica

Art. 10. — La autorización para funcionar a un partido político importará el reconocimiento de su carácter de persona jurídica para todos los efectos del derecho privado.

El contralor de los partidos políticos reconocidos estará a cargo exclusivo de la Justicia Nacional Electoral.

Obligaciones de los partidos políticos reconocidos

Art. 11. — Los partidos políticos reconocidos deberán:

1) dar estricto cumplimiento a este estatuto, a su carta orgánica y a las demás leyes y reglamentaciones que se refieren a su actividad;
2) llevar como mínimo, por intermedio de cada filial o comité, los siguientes libros rubricados y sellados por el juez electoral correspondiente, con indicación de la filial o comité a que pertenezca;
   a) libro de registro de afiliados, donde constará el nombre de los ciudadanos inscriptos, firma, domicilio, número de matrícula individual, clase y ocupación. Las firmas pueden ser llevadas en fichas de afiliación;
   b) libro de inventario;
   c) libro de caja, debiendo conservarse la documentación complementaria correspondiente:
   d) libro de actas;
3) aprobar una plataforma electoral antes de la elección de sus candidatos, de acuerdo con la declaración de principios y programas de acción de la que se enviará copia al juez electoral;
4) someter a la aprobación de la Justicia Nacional Electoral, toda modificación al nombre, declaración de principios, programa de acción política o carta orgánica, resuelta por los órganos partidarios competentes, a los efectos de verificar su conformidad con las normas del presente estatuto y demás leyes aplicables a los partidos.

Afiliaciones

Art. 12. — La afiliación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1) el elector interesado deberá:
   a) estar inscripto en el registro electoral del distrito correspondiente y comprobar la identidad con la libreta de enrolamiento o libreta cívica;
   b) presentar una solicitud en ficha formulario por cuadruplicado, con la certificación de la autenticidad de la firma o impresión digital en forma fehaciente a juicio de la Justicia Nacional Electoral.
2) No podrán afiliarse:
   a) los excluidos del registro electoral en virtud de las disposiciones legales vigentes;
   b) los que estén afiliados a otros partidos políticos;
   c) el personal de las fuerzas armadas en actividad y los retirados llamados a prestar servicio;
   d) el personal de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias y sus equivalentes en actividad o jubilados llamados a prestar servicio;
   e) los magistrados de la administración de justicia.
3) la solicitud de afiliación debe ser resuelta por la autoridad correspondiente del partido dentro de los diez días corridos de su presentación. Si fuere admitida, el partido conservará una ficha y dos de ellas serán remitidas al juez electoral.
4) la afiliación se extingue por renuncia ante el partido o la autoridad judicial, por expulsión o por inhabilidad fundada en lo dispuesto en los incisos 1) y 2) de este artículo.

El partido comunicará al juez electoral la cancelación de la afiliación partidaria dentro del tercer día de la respectiva resolución.

Fichero y registro de afiliados

Art. 13. — La Justicia Nacional Electoral formará un fichero de afiliados de partidos políticos y fiscalizará los registros de afiliados.

Los partidos deberán remitir al juez electoral, copia actualizada y autenticada de los registros de afiliados el 1º de diciembre de cada año, antes de cada elección interna y cada vez que el juez lo solicite.

Elecciones partidarias

Art. 14. — Las elecciones internas de los partidos se regirán por las normas de sus respectivas cartas orgánicas y por las disposicones de este estatuto.

La Justicia Nacional Electoral podrá designar veedores de los actos electorales partidarios y deberá hacerlo a pedido de parte interesada.

Los resultados de las elecciones internas serán comunicados al juez nacional electoral del distrito.

Incompatibilidades

Art. 15. — No podrán ser designados para ejercer cargos partidarios ni podrán ser candidatos a cargos electivos nacionales o municipales de la Capital Federal:

1) quienes ejerzan la dirección de empresas concesionarias o contratistas de servicios u obras públicas;
2) quienes desempeñen cargos directivos en asociaciones sindicales de obreros o de empleadores o quienes los hayan desempeñado hasta un año antes de la fecha de la designación o elección partidaria;
3) quienes residiendo en el extranjero tengan proceso abierto por delitos que no sean culposos o se hubiesen sustraído a la acción de la justicia en procesos incoados por iguales delitos, aunque la acción penal estuviere prescripta; aquellos contra los que se hubiere dictado auto de prisión preventiva, inclusive por malversación de caudales públicos, violación de los deberes de los fucionarios o negociaciones incompatibles con la función pública. Todas estas inhabilitaciones cesan con la absolución o el sobreseimiento definitivo;
4) los que se encuentren afectados por las inhabilidades establecidas por las leyes electorales;
5) los miembros de las fuerzas armadas en servicio activo y los que hayan pasado a situación de retiro dentro de un año antes de la designación o elección partidaria.

Oficialización de listas de candidatos

Art. 16. — Cuando las actitudes o manifestaciones de los partidos, sus autoridades o candidatos estén comprendidos en las prohibiciones del artículo 7º o contradigan lo dispuesto en el artículo 6º, o infrinjan en forma grave las demás obligaciones que les impone el presente estatuto, el juez negará la oficialización de las listas de candidatos o revocará las que haya otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23º, inciso 4).

Cuando la infracción consistiera en la inclusión de candidatos pública y notoriamente inhabilitados, se negará la oficialización de toda la lista. Si la inhabilitación no tuviera ese carácter, procederá la sustitución del candidato, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley número 4.034|57 (texto ordenado).

Contribuciones prohibidas

Art. 17. — Les está prohibido a los partidos políticos la aceptación de aportes, donaciones o uso gratuito de bienes o servicios efectuados por:

1) la Nación, provincias, municipalidades o entidades descentralizadas, cuando tengan carácter especial o de privilegio;
2) empresas concesionarias de servicios u obras públicas de toda especie o personas de existencia ideal o visible que exploten juegos de azar, o asociaciones o autoridades extranjeras, o contratistas o proveedores habituales de la administración pública o entes descentralizados;
3) asociaciones obreras, patronales o profesionales;
4) las personas comprendidas en el artículo 15º, inciso 4);
5) personas que se encuentren en relación de subordinación o dependencia, cuando ellos hayan sido impuestos obligatoriamente o requeridos por las autoridades o superiores jerárquicos o empleadores.

Asimismo les está prohibida la aceptación de aportes o donaciones anónimas. Los donantes podrán imponer la obligación de que su nombre no se publique, pero los partidos deberán conservar la documentación necesaria para acreditar el origen de la donación.

Control patrimonial

Art. 18. — Los partidos políticos por el órgano que determine la carta orgánica, deberán:

1) llevar contabilidad detallada de toda entrada o salida de bienes, con expresión de su fecha y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido.
   Esta contabilidad deberá conservarse durante diez ejercicios económico-financieros, con todos sus comprobantes;
2) presentar al juez electoral, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, copia detallada del balance anual correspondiente al ejercicio económico-financiero, que deberá ser publicado por un día en el Boletín Oficial;
3) presentar al juez electoral, dentro de los sesenta días de celebrado cada acto electoral nacional en que hubiese participado el partido, el detalle de los ingresos y egresos, en dinero y en especie, correspondientes al partido, así como los que individualmente pudiesen haber realizado sus candidatos y autoridades.

Art. 19. — El juez electoral competente hará saber que las cuentas y documentos estarán por treinta días hábiles en secretaría para conocimiento de los interesados. Si en el término de cinco días hábiles de vencido el plazo anterior no se formularan observaciones, ordenará el archivo de las cuentas. Si fueran observadas por infracción a las normas legales o de la carta orgánica, el juez resolverá y, en su caso, aplicará las sanciones pertinentes.

Sanciones

Art. 20. — Los partidos políticos que incurran en transgresión a las normas sobre formación del patrimonio serán condenados a entregar al Consejo Nacional de Educación un importe igual al de la donación o aporte ilícitamente recibido.

Art. 21. — Las personas de existencia ideal que efectúen aportes o donaciones en transgresión a lo dispuesto en el artículo 17º, serán pasibles de una multa por un importe igual al décuplo de la donación o aporte o del valor estimado de los bienes y servicios. Ello sin perjuicio de la pena corporal que pueda corresponder a sus directores, gerentes, representantes o agentes.

Art. 22. — Serán reprimidos con prisión de uno a tres años e inhabilitación especial por doble término:

1) los funcionarios responsables de las donaciones, aportes, o uso gratuito de bienes o servicios efectuados en infracción a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 1);
2) los propietarios, directores, gerentes, administradores, mandatarios, gestores o miembros de las empresas, grupos, asociaciones u organizaciones mencionadas en el artículo 17, incisos 2), 3) y 4), que hayan participado en la comisión de los hechos allí previstos;
3) los afiliados que por sí o por interpósita persona reciban a sabiendas donaciones, aportes o uso gratuito de bienes o servicios para el partido, de las personas mencionadas en el inciso precedente así como los afiliados que por sí o por interpósita persona soliciten, a sabiendas, de aquéllos donaciones, aportes o uso gratuito de bienes o servicios para el partido, o reciban donaciones anónimas en contra de lo prescripto por el artículo 17 in fine;
4) los que intervengan directa o indirectamente en la obtención de aportes, donaciones, o uso gratuito de bienes o servicios prohibidos por el artículo 17, inciso 5);
5) los que utilicen, directa o indirectamente, fondos de un partido para influir en la designación de cualquier persona en una elección interna.

Extinción

Art. 23. — La autorización para funcionar como partido político se extingue por las siguientes causas:

1) las que determine la respectiva carta orgánica.
2) la no presentación de candidaturas en tres elecciones nacionales consecutivas, en distrito alguno.
3) la no obtención del 3 o|o de los votos totales válidos en distrito alguno.
4) impartir instrucción militar a sus afiliados u organizarlos militarmente o por la adopción de saludos o uniformes que exterioricen la adhesión partidaria.
5) cuando el partido, sus autoridades o candidatos, con sus declaraciones o actitudes públicas contravengan en forma grave o reiterada las disposiciones de los artículos 6º ó 7º de este estatuto, o infrinjan en forma grave y reiterada las demás disposiciones del mismo, de la carta orgánica o demás leyes vigentes.

La extinción deberá ser declarada por sentencia de la Justicia Nacional Electoral. El partido afectado será parte en el proceso respectivo.

Art. 24. — El retiro de la autorización para funcionar como partido político, importa, de pleno derecho, el de la personalidad jurídica. Los bienes tendrán el destino previsto por la carta orgánica o, en su defecto ingresarán a las rentas generales de la Nación. Ningún partido que pueda ser considerado continuación del partido disuelto podrá solicitar autorización para funcionar antes de pasados dos años de la sentencia que la retiró.

Recursos

Art. 25. — Las resoluciones definitivas del juez electoral podrán ser apeladas dentro del plazo de cinco días hábiles para ante la Cámara Nacional Electoral, salvo en el caso previsto por el artículo 61º, de la Ley Electoral.

La apelación se concederá al solo efecto devolutivo. La Cámara, no obstante, a solicitud del Procurador General Electoral, podrá establecer que el recurso tenga también efecto suspensivo.

Franquicias

Art. 26. — Todas las actuaciones que deban cumplirse en virtud del presente estatuto se harán en papel simple.

Carácter de las Normas

Art. 27. — Las normas de este estatuto son de orden público. Los partidos políticos deberán ajustar su conducta a ellas, y sus declaraciones de principios, programas de acción política, cartas orgánicas y demás documentos partidarios no podrán contener ninguna disposición en contrario.

Disposiciones Transitorias

Art. 28. — No estarán obligados a solicitar autorización para funcionar los partidos que hayan obtenido en la última elección nacional anterior a la anulada por decreto 3.657|62, por lo menos en tres distritos, el 3 o|o de los votos hábiles emitidos en cada uno de ellos. A los efectos de la aplicación de esta norma se considera que cada federación existente con anterioridad a la sanción de este estatuto constituye un solo partido.

Los partidos referidos deberán cumplir los siguientes requisitos para acogerse a los beneficios de esta disposición:

1) renovar todas las autoridades partidarias conforme a las disposiciones de este estatuto dentro de los plazos previstos por sus respectivas cartas orgánicas;
2) adaptar formalmente sus declaraciones de principios, programas de acción política y cartas orgánicas a las normas de este estatuto dentro del plazo de un año. Hasta tanto ello ocurra, atento lo dispuesto por el artículo 27, dichas normas se considerarán incorporadas de inmediato y de pleno derecho a aquellos documentos partidarios y a ellas deberán ajustar su conducta dichos partidos;
3) inscribirse en la forma prevista por el artículo 3º, en los distritos donde no hayan actuado y deseen hacerlo;
4) obtener la ratificación de las afiliaciones conforme a las prescripciones de este estatuto dentro del plazo de dos años;

Las autoridades partidarias existentes a la fecha del decreto número 4.420|62 decidirán si el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo deberá ser presidido por ellas o por juntas reorganizadoras que hubieren sido designadas.

Art. 29. — Los comisionados federales en las provincias proyectarán la adaptación al presente estatuto de las normas referentes a la organización y funcionamiento de las agrupaciones políticas que se propongan intervenir en las elecciones de miembros de los poderes públicos locales. El proyecto deberá ser elevado al Poder Ejecutivo dentro de los quince días de la fecha de aprobación de este estatuto y tendrá en cuenta en lo comunal, las circunstancias que hagan aconsejables alguna modificación.

Art. 30. — Quedan suspendidas solamente para el próximo proceso electoral las disposiciones partidarias que exigen antigüedad para el desempeño de cargos partidarios o para el acceso a las candidaturas.

Art. 31. — El plazo fijado en los incisos 2) y 5) del artículo 15, se reduce, para el próximo proceso electoral, a noventa días.

Art. 32. — Nada en este estatuto podrá considerarse derogatorio de lo dispuesto por el decreto-ley número 3.855 de 24 de noviembre de 1955, ratificado por la ley 14.467 y sus disposiciones complementarias.

Secretaría de Aeronáutica

EMPRESA DEL ESTADO.

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES E INVESTIGACIONES AERONAUTICAS. PLAN DE ACCION. — **Apruébase.**

DECRETO Nº 11.776 - Bs. As., 31|10|62.

VISTO el Expediente Nº 19072 Cde. 7 (S. A.), atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t. o.), modificada por la Ley Nº 15.023, establece que las Empresas del Estado someterán anualmente al Poder Ejecutivo el Plan de Acción a desarrollar en el ejercicio respectivo, acompañando un presupuesto integral del programa financiero; Que el Plan de Acción y Presupuesto integral del programa financiero presentado para su aprobación, responden a las necesidades de la Empresa del Estado Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) para el período que va desde el 1º de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA), para el ejercicio 1962 (1º de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962), que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Fíjase el presupuesto de la Empresa del Estado Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) para el ejercicio 1962, en Tres mil cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.050.000.000), para gastos e inversiones, estimándose los recursos en Tres mil cincuenta y un millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 3.051.500.000), previéndose, en consecuencia, un superávit financiero de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), en un todo de acuerdo con la discriminación de los anexos que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º. — Las retribuciones totales del personal de la Empresa del Estado Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA), no sujetas a convenios laborales, que obran en Anexo Nº 15, sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido, asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados para el Título II - Gastos, Inversiones y Servicios Financieros, Inciso I - Gastos en Personal, Apartado a), sueldos, créditos principales y 1 y 2 Directores y Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Hacienda.

Art. 4º. — Sin perjuicio de la aprobación que se da por el presente decreto, la Empresa del Estado Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA), deberá proporcionar al Ministerio de Economía, dentro de los quince (15) días de la fecha, un detalle de las obras contempladas en el plan, con una estimación de los costos respectivos y de la erogación de divisas que su realización habrá de significar en el presente ejercicio fiscal y venideros, a fin de facilitar, por parte del aludido Ministerio, la consideración de la procedencia de cada operación, en cumplimiento del Decreto Nº 5.007/61 y disposiciones complementarias.

Art. 5º. — A los ciento veinte (120) días de finalizar el ejercicio, la Empresa deberá presentar a la Secretaría de Hacienda de la Nación (Dirección General de Finanzas), un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º. — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

GUIDO. — **José M. Astigueta.** — **Alvaro C. Alsogaray.** — **Juan C. Pereira.** — **Rafael R. Ayala.**

Secretaría del Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS.

PLAN DE ACCION. — **Apruébase.**

DECRETO Nº 11.778 - Bs. As., 31|10|62.

VISTO el expediente Nº 4.110/62 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, correspondiente al Ejercicio 1961/62, y CONSIDERANDO: Que el Plan de Acción y Presupuesto mencionados han sido preparados contemplando la satisfacción de las necesidades más imperiosas que requiere la atención de los servicios a cargo de la citada Empresa de Estado durante el presente Ejercicio; Que a ese efecto se ha previsto asegurar la continuidad de los servicios con el mínimo de eficiencia y expansión, compatible con las exigencias del tráfico marítimo internacional de libre competencia y con la misión asignada a la Empresa de instrumento de la política naviera nacional; Que para el cumplimiento de lo expresado es necesario dotar a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas del instrumento legal financiero que permita su actuación y desenvolvimiento; Que el artículo 4º de la Ley 13.653 (t. o.), modificado por la Ley Nº 15.023, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los planes de acción y presupuestos de las Empresas del Estado; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para el Ejercicio 1961/62, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Fíjase el Presupuesto de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para el Ejercicio 1961/62 en un total de seis mil doscientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional (6.252.189.000.— m$n.) y estímanse los recursos en Seis mil doscientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 6.252.189.000), en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º. — Las retribuciones totales del personal de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, no sujetas a convenios laborales, que obran en planilla anexa Nº 6, sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido, asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II, Rubro I, Inciso 1, Gastos en Personal, Apartado a) Sueldos, Crédito Principal 1, Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Hacienda.

Art. 4º. — Sin perjuicio de la aprobación que se da por el presente decreto, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas deberá proporcionar al Ministerio de Economía, dentro de los quince días de la fecha un detalle de las obras contempladas en el plan con una estimación de los costos respectivos y de la erogación de divisas que su realización habrá de significar en el presente ejercicio fiscal y venideros, a fin de facilitar por parte del aludido Ministerio la consideración de la procedencia de cada operación, en cumplimiento del Decreto Nº 5.007/61 y disposiciones complementarias.

Art. 5º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — **Julio C. Crivelli.** — **Alvaro C. Alsogaray.** — **Roberto S. J. Servente.** — **Rafael R. Ayala**

Ministerio de Educación y Justicia

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Apruébase el convenio de restauración del templo de San Francisco en Catamarca.

DECRETO Nº 12.333 — Bs. As., 14|11|62.

VISTO este Expediente, registro número 103.092|60 de la Dirección Nacional de Arquitectura, en el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita la aprobación del convenio firmado entre el Presidente de dicho organismo y el Ministro Provincial de la Orden Franciscana, para llevar a cabo la restauración del templo de San Francisco en la ciudad de Catamarca, declarado monumento histórico por Decreto número 98.076|41: y CONSIDERANDO: Que dicho convenio es requisito indispensable para realizar dichas obras de restauración, tal como lo prevé el artículo 3º de la Ley 12.665 y el artículo 8º del Decreto Nº 84.005|41 reglamentario de la misma ley: Por ello, y atento a lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio firmado entre el señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y el Ministro Provincial de la Orden Franciscana, relativo a la restauración del Templo de San Francisco, de la ciudad de Catamarca, declarado monumento histórico por Decreto 98.076|41 y cuyo texto es el siguiente: " Entre Fray Alejandro Salgado, provincial de la Orden Franciscana de la Asunción del Río de la Plata, con domicilio en la calle Alsina Nº 380 de esta Capital, y el señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, don Jorge A. Mitre, establecen el siguiente convenio:

"1º: El Reverendo Padre Provincial de la Orden Franciscana, en representación legal de la misma, en cuanto a los derechos de propiedad se refiere del Convento de San Francisco, ubicado en la Ciudad de Catamarca y declarado monumento histórico, por Decreto número 98.076 del 12 de agosto de 1941, declara que, sin perjuicio de los derechos que le corresponden, se acoge a las disposiciones del artículo 3º (segunda parte) de la Ley 12.665, en cuanto se refiere al modo en que pueda acordarse entre el Poder Ejecutivo y los respectivos propietarios, la conservación de los bienes históricos. Igualmente declara estar conforme con lo dispuesto en los artículos 8º y 10 del Decreto Nº 84.005 del 7 de febrero de 1941, reglamentario de la Ley 12.665. En consecuencia, se obliga a permitir las refecciones o restauraciones que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos estime necesarias en el referido convento y a permitir el acceso al público que se interese en visitarlo en los días y horas que las partes contratantes convendrán oportunamente y a cuyo efecto tendrán en cuenta que ello no signifique para los ocupantes molestias especiales o recargos de tareas.

"2º: Por su parte el señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, se ofrece a gestionar ante quien corresponda la conservación del bien histórico y sus características, según el criterio arquitectónico y técnico de la Comisión Nacional y sus asesores, teniendo en cuenta a la vez, las necesidades de los habitantes del inmueble. A los efectos enunciados se entrega a la otra parte copia de los artículos mencionados de la Ley 12.665.

"Para constancia del lo cual se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — **Alberto Rodríguez Galán.**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

Sustitúyense los párrafos 3º y 4º del Art. 120 del Reglamento del Personal del Servicio Exterior.

DECRETO Nº 11.380 - Bs. As., 26|10|62.

VISTO lo dispuesto en el artículo 120 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 5182, del 24 de febrero de 1948, y CONSIDERANDO: Que corresponde modificar el lapso de duración de las misiones que se consideren temporales, a los efectos de la concesión de los pasajes para los cónyuges respectivos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Sustitúyense los párrafos tercero y cuarto del artículo 120 del Reglamento aprobado por el Decreto 5.182/43, por los siguientes:

"Los funcionarios tendrán derecho a un pasaje para su cónyuge cuando sean designados para cumplir una misión temporal".

"A tal fin, se considera misión temporal la que presumiblemente tenga una duración mayor de seis meses y menor de un año".

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Déjanse sin efecto autorizaciones concedidas por Decreto 2.954/61.

DECRETO Nº 12.213 — Bs. As., 9/11/62

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, y CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de abril de 1960, entre el grupo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado y sus empresas incorporadas y el grupo de la Officine Electtromeccaniche Galileo di Battaglia Terme S.p.A. se firmó un convenio con miras a constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Organización Electromecánica Galileo; Que con fecha 13 de abril de 1961 el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº 2.954, aprobó el referido convenio; Que recién el 13 de junio de 1961 se otorgó el acta de constitución de Organización Electromecánica Galileo Sociedad Anónima Industrial y Comercial y, en ella, la Dirección Nacional de Industrias del Estado suscribió treinta y siete mil seiscientas acciones de cien pesos cada una y CIFEN Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N. suscribió dos mil acciones de cien pesos cada una; Que con fecha 15 de junio de 1962, por Decreto Nº 4.786, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la liquidación de la Dirección Nacional de Industrias de Estado y su empresa financiera CIFEN E. N.; Que por ese Decreto 4.786/62 se concretó el propósito del Poder Ejecutivo Nacional de transferir a la actividad privada todas las empresas que integraban el grupo DINIE y se ordenó la disolución del ente central y su órgano financiero CIFEN E. N.; Que no existe posibilidad de que la Dirección Nacional de Industrias del Estado y CIFEN E. N. puedan asociarse o adquirir nuevas obligaciones ya que su estado de liquidación lo impide; Que en el convenio del 5 de abril de 1960 se establecieron condiciones para su validez, haciéndose referencia en el capítulo primero, punto V, apartado c) a la autorización de radicar capitales y a la obtención de crédito bancario, condiciones que se repiten en el capítulo tercero, punto I; y en el capítulo cuarto se convine la disolución automática de la sociedad si no se aprobaran a satisfacción de Galileo B las radicaciones de capital y el programa de fabricación y de importación de aparatos que constituyen conjuntamente la base y objeto de la sociedad; Que esas condiciones no se han cumplido y ni la Dirección Nacional de Industrias del Estado ni CIFEN E. N. pueden aceptar modificaciones del indicado convenio; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las autorizaciones concedidas a la Dirección Nacional de Industrias del Estado por el Decreto Nº 2.954/61.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para resolver todo lo concerniente a la participación accionaria de la Dirección Nacional de Industrias del Estado y CIFEN E. N. en Electromecánica Galileo Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

ASISTENCIA SOCIAL

Podrá disponer el Ministerio con fines asistenciales de los excedentes de materiales adquiridos con destino a las víctimas de las inundaciones de los días 26 y 27/7/58.

DECRETO Nº 12.045 — Bs. As., 7/11/62

VISTO que a raíz de los daños ocasionados por la crecida del Río de la Plata, acaecida en los días 26 y 27 de julio del año 1958, se dictó el Decreto Nº 8.337/58 a objeto de encarar la ayuda a prestar a las víctimas del infausto suceso, disponiéndose en el artículo 3º del prenotado decreto, la creación de una cuenta especial —en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública— denominada: "Donaciones para la Reconstrucción y Asistencia de la Ribera", y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de esas finalidades se efectuaron adquisiciones de variados elementos para su posterior distribución entre los damnificados; Que por Expedientes Nros. 52.913/58, 69.574/58, 71.396/58, 18.898/59, 19.039/59 y 29.047/1959 se realizaron compras de materiales destinados a la construcción de casas prefabricadas, habiendo quedado un importante remanente de los mismos; Que la Ley Orgánica de los Ministerios, determina la vital misión del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en lo relativo a la preservación, conservación y restitución de la salud de la población; Que el precitado instrumento legal, acuerda al referido Departamento de Estado amplias facultades para el mejor cumplimiento de su misión específica; Que superados los objetivos que por su propia característica revisten carácter transitorio, es conveniente fijarles un destino a los materiales sobrantes, afectándolos a la atención de necesidades sociales de otros sectores de la población; Que la responsabilidad por la tenencia y conservación, como así también por la adecuada administración y utilización de los referidos bienes, motiva que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública solicite su cambio de destino, a efectos de impedir que la acción del tiempo ocasione su deterioro o destrucción, lo que ocasionaría no sólo un importante perjuicio fiscal sino también el obstaculizar el cumplimiento de la función asistencial asignada; Que, en consecuencia, corresponde facultar al referido Ministerio en lo relativo a la utilización o distribución de dichos materiales, entre personas en estado de necesidad, como así también entre las instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas que cumplan fines asistenciales o sociales; Que la medida propiciada además de representar una significativa economía, posibilitará efectivizar y extender a otros sectores la acción asistencial, sin que por ello se recargue el presupuesto asignado a dicho Departamento de Estado; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha prestado su conformidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízar al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, para que disponga del excedente de los materiales adquiridos con destino a las víctimas de las inundaciones provocadas por la crecida del Río de la Plata, durante los días 26 y 27 de julio de 1958.

Art. 2º — La facultad conferida se aplicará a la atención de necesidades que en materia de asistencia social tengan los individuos, grupos o comunidades, de conformidad con las atribuciones fijadas por el artículo 14 de la Ley 14.439 y Decreto Nº 8.236/62.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Apruébase el Reglamento y Programa de Exámenes para la habilitación del Personal de Conducción de los Ferrocarriles Argentinos.

Decreto Nº 12.043. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962.

VISTO el "Reglamento y Programa de Exámenes para la Habilitación del Personal de Conducción de los Ferrocarriles Argentinos", preparado por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino; y CONSIDERANDO: Que las normas que rigen los exámenes para la habilitación del personal de conducción de los ferrocarriles han perdido actualidad, pues algunas de ellas datan desde hace más de 40 años; Que los ferrocarriles del país han incorporado a sus líneas elementos de tracción construidos de acuerdo con la más avanzada técnica moderna en la materia cuyo manejo y atención exigen un amplio conocimiento sobre el particular; Que tales circunstancias imponen la necesidad de actualizar las normas de los reglamentos y programas de exámenes para el personal de conducción a fin de adaptarlas a las modernas concepciones técnicas del nuevo material de tracción; Que corresponde, en consecuencia, derogar las dispersas disposiciones vigentes al respecto, ya que el proyecto que se aprueba por el presente Decreto las unifica y moderniza; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento y Programa de Exámenes para la habilitación del Personal de Conducción de los Ferrocarriles Argentinos", preparado por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y que forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — Deróganse los Decretos de fecha 21 de Diciembre de 1916, aprobatorio del Reglamento de Exámenes para Choferes de Autovía; del 11 de junio de 1921, aprobatorio del Reglamento y Programa de Exámenes para la admisión del personal de conducción de locomotoras; del 27 de agosto de 1921, aprobatorio del Reglamento y Programa de Exámenes para la admisión del personal de motoristas conductores de trenes eléctricos y coches motores eléctricos; del 19 de agosto de 1927, disponiendo que los exámenes fueran presenciados por dos delegados de "La Fraternidad"; del 29 de agosto de 1927 aprobatorio de normas sobre aplazamiento en exámenes; del 14 de junio de 1937, aprobatorio del Reglamento y Programa de Exámenes para la admisión del personal de conducción de coches motores de combustión interna; del 23 de marzo de 1938, aprobatorio de la modificación de la edad máxima para presentación a examen; Nº 13.720 del 3 de octubre de 1938, sobre aranceles por certificados de idoneidad para el personal de conducción de los ferrocarriles, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

REGLAMENTO Y PROGRAMA DE EXAMENES PARA LA HABILITACION DEL PERSONAL DE CONDUCCION PARA LOS "FERROCARRILES ARGENTINOS"

CONDICIONES REQUERIDAS:

Artículo 1º — Para ser habilitado como maquinista y/o conductor en cualquiera de los sistemas de tracción en los Ferrocarriles y Ferroportuarios Nacionales, el candidato deberá obtener el certificado correspondiente, emitido por el Organismo que determine la Secretaría de Estado de Transporte, para lo cual deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria, caso contrario deberá rendir el examen escrito que establece el temario del presente Reglamento.
b) Tener como mínimo 22 años de edad al rendir el examen respectivo.
c) Comprobar su identidad mediante la Libreta de Enrolamiento si es ciudadano argentino o naturalizado, y si fuese extranjero, deberá presentar la partida de nacimiento debidamente legalizada y traducida al idioma castellano, o, en su defecto, una resolución de Autoridad Judicial competente que establezca su filiación.
d) Comprobar su buena salud con un certificado otorgado por el Servicio Médico del Ferrocarril, documento que deberá establecer que el candidato no padece de daltonismo, afecciones del corazón, del oído o de la vista, y, en general, de cualquier enfermedad o defecto que pudiera oponerse al perfecto cumplimiento de sus funciones como conductor. En el caso de que el aspirante a maquinista y/o conductor se creyera perjudicado por el informe médico aludido, podrá apelar el fallo dentro de los veinte (20) días de la notificación, recurriendo ante la Dirección de Higiene y Medicina del Trabajo del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por intermedio del empleador.
Si el dictamen de la Junta Médica formada a raíz de la intervención de tal dependencia, resultara favorable al aspirante el empleador no podrá cuestionar esta habilitación y será suficiente para su presentación a examen.
e) Aprobar el examen respectivo ante la Mesa Unica de Exámenes.

Artículo 2º — Para ser presentado a rendir examen de idoneidad en los distintos sistemas de tracción, los aspirantes deberán haber cumplido los siguientes requisitos:

I Para maquinista conductor de locomotoras a vapor:

Contar como mínimo con cuatro (4) años de actuación como foguista o equivalente. Dentro de esos cuatro años, deberá haber actuado como mínimo un (1) año como foguista, del cual los últimos cinco (5) meses deben ser en forma ininterrumpida.

II Para conductor de locomotoras eléctricas y locomotoras y coches motores a combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica.

Contar como mínimo con cuatro (4) años de actuación como acompañante o equivalente.

III Para conductor de trenes eléctricos:

Contar como mínimo con una antigüedad en el ferrocarril de dos (2) años y haber efectuado un mínimo de treinta (30) jornadas de práctica en la unidad en la línea, realizadas dentro de los noventa (90) días inmediatos anteriores a la fecha del examen, para lo cual deberá presentar una planilla certificando el cumplimiento de ese requisito.

A falta de aspirantes en las condiciones fijadas en los puntos I, II, y III, se exceptúa de estas disposiciones al personal que por su profesión o estudios especiales cursados, a juicio de la autoridad competente y previa una práctica como foguista de trenes de pasajeros durante un tiempo que será fijado por la misma, puedan haber adquirido los conocimientos necesarios para rendir las pruebas establecidas en el programa de examen respectivo.

Artículo 3º — La autoridad competente, podrá, además, otorgar certificado de habilitación transitoria como conductor de cualesquiera de los sistemas de tracción, a los encargados de garaje o depósitos de locomotoras o personal con puesto similar aunque no hayan llenado los requisitos del artículo 2º debiendo, en su reemplazo, cumplimentar los siguientes requisitos:

Para conducir locomotoras a vapor; deberá demostrar amplios conocimientos como fogonero.

Para conducir en los demás sistemas de tracción; deberá manejar la unidad respectiva en una playa durante un lapso que determinará la Mesa Unica de Exámenes.

Estos certificados no autorizarán, bajo ningún concepto, a correr trenes de cualquier categoría que ellos sean y su validez caducará cuando el poseedor del certificado deje de desempeñar el puesto para el cual lo requirió o cesen las causas que motivaron su extensión.

Los certificados que se expidan consignarán en parte visible las circunstancias especificadas en los párrafos anteriores, según la o las especialidades; serán expedidos y renovados anualmente dentro de los treinta (30) primeros días de cada año.

La autoridad competente llevará un registro público actualizado de los certificados de habilitación transitoria como anexo al registro general de certificados de idoneidad para el personal comprendido en el presente Reglamento.

Personal ya idóneo en un sistema de tracción para ser habilitado en otro:

Artículo 4º — **Maquinista de locomotoras a vapor:**

Para ser presentado a rendir examen de idoneidad en las tracciones especificadas en los puntos I, II y III del artículo 2º, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Haber rendido un examen de acuerdo con el programa respectivo con resultado satisfactorio a juicio de la Comisión Examinadora.
b) Los candidatos no serán admitidos al examen sin haber cumplido previamente cuarenta (40) horas de práctica con la unidad correspondiente en la línea dentro de los cuarenta y cinco (45) días inmediatos anteriores a la fecha del examen, para lo cual los ferrocarriles deberán presentar una planilla certificando haberse cumplimentado dicho requisito.
A este respecto, los ferrocarriles comunicarán con la debida anticipación a la autoridad competente, nombre de los candidatos, lugar donde efectuarán dicha práctica y entre qué fechas se realizarán, a efectos de que ésta pueda verificar "in-situ" los controles que considere convenientes.

Artículo 5º — **Conductor de locomotoras de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica y locomotoras eléctricas:**

Para ser presentado a rendir examen de idoneidad en la tracción a vapor, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber rendido un examen de acuerdo con el programa respectivo con resultado satisfactorio a juicio de la Comisión Examinadora.
b) Haber actuado como mínimo ciento cincuenta (150) días como foguista y treinta (30) días de práctica de conducción en trenes, con posterioridad a la obtención del certificado de idoneidad de su especialidad.

Artículo 6º — **Conductor de coches motores de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica y de trenes eléctricos:**

Para ser presentados a rendir examen de idoneidad en la tracción a vapor, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber rendido un examen de acuerdo con el programa respectivo con resultado satisfactorio a juicio de la Comisión Examinadora.
b) Haber actuado como mínimo ciento cincuenta (150) días como foguista y sesenta (60) días de práctica de conducción en trenes con posterioridad a la obtención del certificado de idoneidad de su especialidad.

Artículo 7º — **Conductor de locomotoras de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica:**

Para ser presentados a rendir examen de idoneidad como conductor de coches motores de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica, locomotoras eléctricas o trenes eléctricos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber rendido un examen de acuerdo con el programa respectivo con resultado satisfactorio a juicio de la Comisión Examinadora.
b) Los candidatos no serán admitidos al examen sin haber cumplido previamente cuarenta (40) horas de práctica en la unidad correspondiente en la línea, dentro de los cuarenta y cinco (45) días inmediatos anteriores a la fecha del examen, para lo cual los ferrocarriles deberán presentar una planilla certificando haberse cumplimentado dicho requisito. A este respecto, los ferrocarriles comunicarán con la debida anticipación a la autoridad competente, nombres de los candidatos, lugar donde efectuarán dicha práctica y entre qué fechas se realizarán, a efectos de que ésta pueda verificar "in-situ" los controles que considere convenientes.

Artículo 8º — **Conductor de coches motores de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica y de trenes eléctricos:**

Para ser presentados a rendir examen de idoneidad como conductor de locomotoras de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica, hidráulica o locomotoras eléctricas, los candidatos deberán rendir los siguientes requisitos:

a) Haber rendido un examen de acuerdo con el programa respectivo con resultado satisfactorio a juicio de la Comisión Examinadora.
b) Los candidatos no serán admitidos al examen sin haber cumplido previamente tres (3) meses de práctica en la unidad correspondiente en la línea, dentro de los ciento ochenta (180) días inmediatos anteriores a la fecha del examen para lo cual los ferrocarriles deberán presentar una planilla certificando haberse cumplimentado dicho requisito.
A este respecto, los ferrocarriles comunicarán con la debida anticipación a la autoridad competente, nombre de los candidatos, lugar donde efectuarán dicha práctica y entre qué fechas se realizarán, a efectos de que ésta pueda verificar "in-situ" los controles que considere convenientes.

Artículo 9º — **Conductor de locomotoras eléctricas:**

Para ser presentados a rendir examen de idoneidad como conductor de locomotoras y coches motores de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica y de trenes eléctricos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber rendido un examen de acuerdo con el programa respectivo con resultado satisfactorio a juicio de la Comisión Examinadora.
b) Los candidatos no serán admitidos al examen sin haber cumplido previamente cuarenta (40) horas de práctica con la unidad correspondiente en la línea, dentro de los cuarenta y cinco (45) días inmediatos anteriores a la fecha del examen, para lo cual los ferrocarriles deberán presentar una planilla certificando haberse cumplimentado dicho requisito.
A este respecto, los ferrocarriles comunicarán con la debida anticipación a la autoridad competente, nombre de los candidatos, lugar donde efectuarán dicha práctica y entre qué fechas se realizarán, a efectos de que ésta pueda verificar "in-situ", los controles que considere convenientes.

Artículo 10. — **Conductor de trenes eléctricos:**

Para ser presentados a rendir examen de idoneidad como conductor de coches motores de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber rendido un examen de acuerdo con el programa respectivo con resultado satisfactorio a juicio de la Comisión Examinadora.
b) Los candidatos no serán admitidos al examen sin haber cumplido previamente cuarenta (40) horas de práctica con la unidad correspondiente en la línea, dentro de los cuarenta y cinco (45) días inmediatos anteriores a la fecha del examen, para lo cual los ferrocarriles deberán presentar una planilla certificando haberse cumplimentado dicho requisito. A este respecto, los ferrocarriles comunicarán con la debida anticipación a la autoridad competente, nombre de los candidatos, lugar donde efectuarán dicha práctica y entre qué fechas se realizarán, a efectos de que ésta pueda verificar "in-situ" los controles que considere convenientes.

Artículo 11. — **Conductor de coches motores de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica**

Para ser presentado a rendir examen de idoneidad como conductor de trenes eléctricos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber rendido un examen de acuerdo con el programa respectivo con resultado satisfactorio a juicio de la Comisión Examinadora.
b) Los candidatos no serán admitidos al examen sin haber cumplido previamente cuarenta (40) horas de práctica en la unidad correspondiente en la línea, dentro de los cuarenta y cinco (45) días inmediatos anteriores a la fecha del examen, para lo cual los ferrocarriles deberán presentar una planilla certificando haberse cumplimentado dicho requisito. A este respecto, los ferrocarriles comunicarán con la debida anticipación a la autoridad competente, nombre de los candidatos, lugar donde efectuarán dicha práctica y entre qué fechas se realizarán, a efectos de que ésta pueda verificar "in-situ" los controles que considere convenientes.

Habilitación del personal de conducción ferroportuario de jurisdicción nacional:

Artículo 12. — Para ser habilitado como conductor en locomotoras a vapor y|o de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica, el candidato deberá obtener el certificado de idoneidad correspondiente emitido por el Organismo del Estado que determine el Poder Ejecutivo, para lo cual deberá reunir las condiciones establecidas en los artículos 1º y 2º.

Artículo 13. — El personal de conducción ferroportuario podrá obtener certificado de idoneidad como maquinista de locomotoras a vapor y|o conductor de locomotoras eléctricas y locomotoras de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica en los ferrocarriles de jurisdicción nacional, aprobando ante el organismo competente el examen complementario que para cada sistema de tracción enunciado se detalla:

Para maquinista de locomotoras a vapor:

a) Haber actuado como mínimo cinco (5) meses continuos en la práctica de conducción de trenes en la línea de cualquier ferrocarril nacional.
b) Cumplido ese requisito, deberá ser sometido por la autoridad competente, a una práctica de manejo durante un recorrido de 10 km.

Para maquinista de locomotoras eléctricas y locomotoras de combustión interna, con transmisión eléctrica mecánica o hidráulica:

a) Haber actuado como mínimo sesenta (60) días continuados en la práctica de conducción de trenes en la línea de cualquier ferrocarril nacional.
b) Cumplido el requisito precedente, será sometido por la autoridad competente, a la práctica de manejo durante un recorrido de 10 Km.

Habilitación del personal de conducción en desvíos de empresas particulares que empalman con las vías de los ferrocarriles de jurisdicción nacional:

Artículo 14. — El Organismo del Estado que determine el Poder Ejecutivo podrá habilitar con carácter precario, a las personas que presten servicios de conductores de los distintos sistemas de tracción, en las vías particulares que empalmen con las de los ferrocarriles nacionales para maniobrar con las máquinas dentro de las playas o desvíos de empalme, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener como mínimo 22 años de edad al rendir el examen respectivo.
b) Comprobar su identidad mediante la Libreta de Enrolamiento si es ciudadano argentino o naturalizado, y si fuere extranjero, presentará Cédula de Identidad.
c) Comprobar su buena salud con un certificado otorgado por el Servicio Médico del ferrocarril de la zona de influencia del desvío, cuyo documento deberá establecer que el candidato no padece de daltonismo, afecciones del corazón, del oído o de la vista y, en general, de cualquier enfermedad o defecto que pudiera oponerse al perfecto cumplimiento de sus funciones como conductor.
d) Aprobar el examen correspondiente ante la Mesa Unica de Examen.

Estas habilitaciones especiales sólo serán válidas para actuar en los desvíos o empalmes que en ellas se indique, y caducarán cuando el conductor cese en sus funciones en dicho punto o en cualquier otro momento en que la autoridad competente lo juzgue conveniente.

Los gastos que origine el personal encargado de tomar dichos exámenes serán por cuenta de los interesados.

Habilitación del personal de conducción de automóviles de vía, zorras y velocípedos a motor en ferrocarriles de jurisdicción nacional:

Artículo 15. — Para ser habilitado como conductor de automóviles de vía, zorras y velocípedos a motor, el candidato deberá obtener el certificado de idoneidad correspondiente, emitido por el Organismo del Estado que determine el Poder Ejecutivo para lo cual deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Tener como mínimo 22 años de edad al rendir el examen respectivo
b) Comprobar su identidad mediante la Libreta de Enrolamiento si es ciudadano argentino o naturalizado, y si fuere extranjero, presentará la partida de nacimiento debidamente legalizada y traducida al idioma castellano, o, en su defecto, una resolución de autoridad judicial competente que establezca su filiación.
c) Comprobar su buena salud con un certificado otorgado por el Servicio Médico del ferrocarril, cuyo documento deberá establecer que el candidato no padece de daltonismo, afecciones del corazón, del oído o de la vista y, en general, de cualquier enfermedad o defecto que pudiera oponerse al perfecto cumplimiento de sus funciones como conductor.
En el caso de que el aspirante a conductor se creyera perjudicado por el informe médico aludido, podrá apelar el fallo dentro de los veinte (20), días de la notificación, recurriendo ante la Dirección de Higiene y Medicina del Trabajo del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por intermedio del empleador.
Si el dictamen de la Junta Médica formada a raíz de la intervención de tal dependencia, resultara favorable al aspirante el empleador no podrá cuestionar esta habilitación y será suficiente para su presentación a examen.
b) Aprobar el examen correspondiente ante la Mesa Unica de Exámenes.

De la Mesa Unica de Exámenes:

Artículo 16. — Estará constituída por un Inspector Nacional Examinador y un Delegado de la Gerencia donde presta servicios el candidato.

Estando de acuerdo ambos integrantes de la Mesa sobre el resultado de un examen, éste se hará constar en un acta firmada por los mismos que se extenderá por triplicado en un formulario, del cual se archivará el original en la sede de la Mesa Unica de examen, el duplicado para la Gerencia del ferrocarril correspondiente y el triplicado para La Fraternidad.

Los exámenes podrán ser presenciados por un Delegado de La Fraternidad o cualquier otra entidad gremial que represente al candidato, designado por ellas al efecto, previo conocimiento de la autoridad competente.

De los exámenes:

Artículo 17.

a) **Para maquinista y|o conductor:**

Comprobado a satisfacción de la Mesa Unica de Exámenes que el candidato a maquinista y|o conductor reúne las condiciones previas exigidas, éste será admitido a la prueba correspondiente.
Los exámenes se tomarán de acuerdo al temario y condiciones que constan en el presente reglamento.
El programa de exámenes para optar al certificado de idoneidad de maquinista y|o conductor estará dividido en grupos.
El resultado del examen se clasificará como Aprobado o Aplazado.
Dentro de la clasificación de Aprobado, se calificará al candidato que a juicio de la Mesa Unica se haya hecho acreedor, con una mención, lo que se hará constar en el acta respectiva.
En el caso de ser Aplazado en uno o más grupos del programa respectivo, el candidato deberá, en las sucesivas presentaciones, someterse al examen de toda la parte del programa que no le haya sido previamente aprobada.

b) **Conducción en desvíos particulares:**

La habilitación del personal de conducción en desvíos particulares, será dispuesta por las estipulaciones del inciso anterior, dentro de lo que fije el temario estipulado en el artículo 30 del presente reglamento.

c) **Para conductores de automóviles de vías y zorras a motor velocípedos de vía en ferrocarriles:**

Comprobado a satisfacción de la Mesa Unica de exámenes que el candidato reúne las condiciones previas exigidas, será éste admitido a la prueba correspondiente.

d) **Para conductores de automóviles de vía en desvíos particulares:**

La habilitación de este personal será dispuesta por las estipulaciones del inciso c) del presente artículo, dentro de lo que fija el temario estipulado en el artículo 33 del presente reglamento.

De los candidatos aplazados en el examen:

Artículo 18. — Si el resultado del examen fuera observado por el candidato o por el Delegado de la Gerencia, dentro de las 24 horas, deberán elevarse los antecedentes respectivos a la autoridad competente, la que resolverá en definitiva sobre la aprobación o desaprobación del examen, o si se debe proceder a tomar un nuevo examen, designando un nuevo Delegado que, en unión de los anteriores resolverá el caso por mayoría de votos.

En caso de accederse a un nuevo examen, éste será tomado dentro de los dos (2) días hábiles inmediatos posteriores al de apelación.

En todos los casos, esas decisiones serán inapelables.

Artículo 19. — Los candidatos a maquinistas y|o conductor, tendrán derecho a cuatro (4) exámenes sin gravamen de ninguna especie, y la obligación de concurrir a ellos, respondiendo a las citaciones que reciban oportunamente. Los exámenes estarán espaciados entre sí por períodos de tres (3), seis (6) o nueve (9) meses, según se trate de segundo, tercero o cuarto examen, respectivamente, y cada uno de ellos será complementario de los anteriores.

Artículo 20. — A partir del cuarto examen, el candidato a maquinista y|o conductor tendrá derecho a una prueba anual complementaria de las anteriores; previa solicitud ante el organismo competente por intermedio del empleador respectivo, acompañada de la constancia del depósito del derecho arancelario, de acuerdo a la siguiente escala:

5to. examen	$ 500.—
6to. examen	$ 1.000.—
7mo. examen	$ 1.500.—
8vo. examen	$ 2.000.—
9no. examen en adelante	$ 4.000.—

Los fondos que se recauden por los conceptos indicados, se acreditarán en una cuenta especial "Mesa Unica de Exámenes" debiendo atenderse con estos ingresos, los gastos que se ocasionan por la confección de los certificados a que se han hecho referencia y elementos para la instrucción del personal.

Certificados habilitantes:

Artículo 21. — A los candidatos a conductores que fueren aprobados, el Organismo competente les otorgará un certificado de idoneidad firmado por

su autoridad máxima o por un funcionario delegado al efecto, cuyo documento lo habilitará como maquinista y|o conductor en todos los Ferrocarriles y Ferroportuarios nacionales.

La concesión de los certificados de idoneidad estará sujeta al pago de los derechos que se establecen en la siguiente escala:

Conductores en general	$ 300.—
Duplicados o copias de los mismos	$ 200.—
Conductores de automóviles de vía	$ 200.—
Duplicados o copias de los mismos	$ 160.—
Conductores de zorras y velocípedos a motor	$ 100.—
Duplicados o copias de los mismos	$ 50.—

Disposiciones Generales:

Artículo 22. — Las Gerencias solicitarán del Organismo competente el examen de los aspirantes a maquinistas y|o conductores acompañando los documentos comprobatorios establecidos por este reglamento y, no siendo observados, convendrá con la misma el día y lugar en que se presentarán los candidatos para someterlos a los exámenes o pruebas respectivas.

Artículo 23. — Las Gerencias deberán someter anualmente a un examen médico a los maquinistas y|o conductores, renovando los certificados respectivos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1º, inciso d), y remitiéndolos al Organismo competente antes del 1º de marzo de cada año.

Artículo 24. — El Organismo competente llevará un registro especial del maquinista y|o conductores en el que se irá consignando el movimiento del mismo y demás anotaciones pertinentes. Las Gerencias comunicarán mensualmente el movimiento de esta clase de personal y, en cada caso, las causas a que hubieren obedecido.

Artículo 25. — Los maquinistas y|o conductores en funciones, deberán estar siempre provistos del certificado de idoneidad que los habilita para ejercer el cargo, documento que exhibirán a los inspectores del Organismo competente cada vez que le sea requerido.

Artículo 26. — En caso de pedirse renovación de un certificado de idoneidad, el interesado lo hará por escrito, en papel simple adjunto el recibo del depósito arancelario correspondiente. Si es por deterioro del mismo, se otorgará el duplicado con la misma numeración de aquél, que será previamente devuelto para su anulación. Si la renovación es por extravío, el duplicado llevará nuevo número de registro y se anulará el documento primitivo, comunicándose dicha anulación por circular a las Gerencias Ferroviarias y Ferroportuarias, recomendando su secuestro.

Artículo 27. — Los maquinistas y|o conductores que posean certificado de idoneidad limitados, para ser habilitados sin limitación de servicios, deberán rendir el examen complementario correspondiente.

Programa de Exámenes

Artículo 28. — **Grupos comunes para maquinistas y|o conductores de cualquier sistema de tracción:**

Primer grupo

Redacción de un informe sobre un accidente o avería ocurrido a la locomotora o tren en la línea.

Ejercicios prácticos sobre las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, con números enteros y decimales.

Segundo grupo

Explicaciones sobre el Reglamento General de Ferrocarriles, de lo correspondiente a "Explotación Técnica"; "Funciones y deberes del personal", "Formación y marcha de los trenes", "señales", "Reglamento interno, itinerario de servicio.

Para conductor de locomotoras a vapor:

Tercer grupo

Descripción de la locomotora, ténders, bastidores, suspensiones.

Descripción y funcionamiento de los frenos en general.

Generadores de vapor, aparatos de seguridad, purgas y alimentación de la caldera, sobrecalentadores, accesorios y aparatos de control.

Combustibles, conducción del fuego, bóvedas y tirajes.

Cilindros, cajas de distribución, mecanismo de distribución y cambios de marcha, locomotoras Compound, lubricación, herramientas y útiles que debe llevar en viaje, uso del contravapor.

Solamente en caso de aprobar este grupo podrá rendir el siguiente:

Cuarto grupo

Forma y modos más simples de subsanar los desperfectos que puedan ocurrir durante el viaje.

Para conductores de locomotoras y de coches motores de combustión interna con transmisión eléctrica, mecánica o hidráulica; locomotoras y trenes eléctricos:

Tercer grupo

a) (Excluído para conductores de locomotoras y trenes eléctricos).
Motor Diesel: De dos y cuatro tiempos, descripción y funcionamiento, cilindrada unitaria y total. Bomba de inyección e inyectores: descripción y funcionamiento.

Reguladores:

Sobrealimentadores:

b) **Electricidad:** Nociones elementales sobre la generación de la corriente eléctrica. Concepto de imanes y electroimanes. Relación entre intensidad, fuerza electromotriz y resistencia. Efectos térmicos y magnéticos de la corriente eléctrica. Fusibles e interruptores automáticos. Amperímetros y voltímetros. Descripción de un generador eléctrico. Diferencia entre un generador y un motor eléctrico. Acumuladores. Acoplamientos en serie, paralelos y mixtos.

c) **Sistema de transmisión eléctrica, mecánica e hidráulica.**
Descripción de los elementos que lo constituyen y función de cada uno de ellos.

d) **Sistema neumático:** Compresores, exhaustores; válvulas de alimentación, reducción, etc. Sistema de tracción y choque: descripción y funcionamiento.
Bogies: Descripción.
Sistema de lubricación de caja de ejes del material rodante en general.
Solamente en caso de aprobar este grupo, podrá rendir el siguiente.

Cuarto grupo

Descripción completa de una locomotora o coche motor. Circuito y elementos de propulsión; de control y de seguridad.

Sistema de lubricación; refrigeración y de combustible. Freno de locomotora y vehículos, descripción y funcionamiento de los mismos.

Averías.

Artículo 29. — El maquinista y|o conductor que fuere presentado a rendir examen en otro sistema de tracción, deberá ser sometido únicamente a examen de la parte faltante del programa correspondiente.

Artículo 30. — **Para conductor de locomotoras de cualquier sistema de tracción de Empresas particulares que empalman con vías de los ferrocarriles y ferroportuarios nacionales:**

Común a todas las tracciones:

Primer grupo

Redacción de un informe sobre un accidente o avería ocurrido a la locomotora en la playa de maniobras y desvío.

Ejercicios prácticos sobre las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética con números decimales y enteros.

Segundo grupo

Explicaciones sobre el Reglamento General de Ferrocarriles; referente a señales perceptibles por la vista y el oído.

Maniobras: disposiciones generales prescriptas por el Reglamento General de Ferrocarriles y Reglamentos Internos del Ferrocarril al que pertenece el desvío o empalme.

Tracción a vapor:

Tercer grupo

Descripción de la locomotora, tenders, bastidores, suspensiones.

Frenos: descripción y funcionamiento.

Generadores de vapor, aparato de seguridad, purgas y alimentación de la caldera, sobrecalentadores, aparato de control.

Combustibles, conducción del fuego, bóveda y tiraje.

Cilindros, caja de distribución, mecanismo de distribución, cambios de marcha, lubricación, uso de contravapor, formas y modos más simples de subsanar los desperfectos que puedan ocurrir en caso de accidente o averías comunes.

Cuarto grupo

Práctica de manejo durante un recorrido de cinco kilómetros.

Locomotoras eléctricas:

Tercer grupo

Descripción de la locomotora eléctrica, freno de la locomotora, bogies y bastidores, circuito de comando, circuito de luces, circuito neumático, fusibles, circuito de control, circuito de propulsión, explicación de un circuito eléctrico.

Cuarto grupo

Práctica de manejo durante un recorrido de cinco kilómetros.

Locomotoras de combustión interna con transmisión mecánica o hidráulica

Tercer grupo

Descripción general del vehículo, bastidor y suspensión, motores de combustión interna de dos y cuatro tiempos, descripción general del motor, circuito de lubricación, de combustible y de refrigeración, regulador, arranque y puesta en marcha, freno de la locomotora, areneros y dispositivos de seguridad, sistema de cambio de marcha hidráulicos, o engranajes, embragues, cajas de velocidad.

Cuarto grupo

Práctica de manejo durante un recorrido de cinco kilómetros.

Locomotoras de combustión interna con transmisión eléctrica:

Descripción general del vehículo, bastidor y suspensión, motores de combustión interna de dos y cuatro tiempos, descripción general del motor, circuito de lubricación, de combustible y de refrigeración, reguladores, arranque y puesta en marcha, freno de la locomotora, arenero, dispositivo de seguridad, nociones elementales de electricidad, fusibles e interruptores automáticos, amperímetros y voltímetros, acumuladores, circuito y elemento de propulsión, de control y seguridad.

Cuarto grupo

Práctica de manejo durante un recorrido de cinco kilómetros.

Artículo 31. — **Para conductores de automóviles de vía en ferrocarriles de jurisdicción nacional:**

Primer grupo

Redacción de un informe sobre un accidente o avería ocurrido al automóvil de vía en la línea.

Ejercicios prácticos sobre las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, con números decimales y enteros. Se eximirá de este examen al candidato que tuviere aprobado el ciclo de enseñanza primaria.

Segundo grupo

Explicaciones sobre la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles: (Personal de explotación, formación y marcha de los trenes; itinerarios de los mismos).

Señales.

Tercer grupo

Nomenclatura y descripción de las partes principales del motor.

Forma y modo más simple de subsanar rápidamente los desperfectos que puedan ocurrir durante la marcha del automóvil de vía.

Cuarto grupo

Práctica de conducción de un coche en un recorrido mínimo de cinco kilómetros.

Artículo 32. — **Para conductores de zorras a motor y velocípedos de vía en ferrocarriles de jurisdicción nacional:**

Primer grupo

Lectura de un trozo en castellano y explicación de lo leído, redacción de una nota e informe sobre un asunto cualquiera, relacionado directamente con las funciones del candidato.

Ejercicios prácticos y sencillos sobre las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, con números enteros y decimales. Se eximirá de este examen al candidato que tuviere aprobado el ciclo de enseñanza primaria.

Segundo grupo

Señalización, disposiciones generales e interpretación de las señales propias del ferrocarril a que pertenece el examinado. Reglamento Interno, disposiciones generales que rijen la marcha de los trenes en la Empresa que presenta el candidato.

Tercer grupo

Partes principales del motor y forma de subsanar las averías corrientes que pudieran originarse en trayecto.

Cuarto grupo

Conducción y manejo del vehículo.

Artículo 33. — **Para conductores de automóviles de vías particulares que empalman con las de las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional:**

La prueba versará sobre los siguientes puntos: Práctica del manejo de automóvil. Modo más simple y rápido de subsanar los desperfectos que puedan ocurrir durante el viaje. Conocimiento de las señales que existen en las vías comprendidas por el permiso que se otorgue y el reglamento respectivo.

Artículo 34. — El personal de conducción de todos los sistemas de tracción, para ingresar a los ferrocarriles o ferroportuarios de jurisdicción nacional y continuar en el posterior desempeño de su respectivo cargo, se ajustará al Decreto Nº 06.104 - M- 1928 del 29 de febrero de 1928 y sus posteriores modificaciones.

Artículo 35. — Quedan derogadas las disposiciones relativas a las condiciones de admisión y examen de conductores de cualquier sistema de tracción anteriores a este reglamento.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Inclúyense en las listas anexas al decreto 5.439/59 diversos productos.**

DECRETO Nº 12.050

Buenos Aires, 7 de noviembre de 196

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5 de mayo del año 1959, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59); y CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación respectiva resta consagrar el recargo que deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto 5.439/59 actualizando las listas anexas al mismo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en las listas anexas al Decreto 5.439/59 los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se detallan:

Resol. D.N.A.	Partida	PRODUCTO	Lista
166/60	4.280	Polvo compuesto por una mezcla de metil-bromuro de escopalamina y tuazol (2. metil-3, (N-o. tolul)-4. quinazolona) complejados en forma de resinatos con la resina de intercambio iónico Amberlite X-E 69	2
167/60	4.280	Hidrorodanuro o sulfocianuro de (levo-3,4. dimetil-5.fenil-2.imino)- tiazolidina	2
331/60 DT.	3.839	"Cintas de nylon o perlón en crudo para la fabricación de cintas para máquinas de contabilidad y de calcular electrónicas."	5
748/60 DT	1.593	"Pasta constituída a base de productos asfálticos (bitúmenes) asbesto y solventes orgánicos (aguarrás mineral) (Tung-oil)"	5
969/60	4.271	Monohidrato de la sal intramolecular del N. trimetilaminoetanoico(Monohidrato de betaína)	2

Resol. D.N.A.	Partida	PRODUCTO	Lista
856/60 DT.	4.271	Líquido constituido por una mezcla de ácidos orgánicos de bajo peso molecular y pequeñas cantidades de sales de amonio de ácidos orgánicos. (Rectil DN)	5
1.019/60 DT.	4.284/5	Líquido que presenta caracteres de panthenol puro (dextro alfa, gamma. dihidroxi-N. (3. hidroxi-propil)- beta. beta. dimetil) - butiramida" (Panthenol, Pantothenilol, alcohol pantotenílico)	3
1.161/60 DT.	4.764	Pigmento en polvo, compuesto por óxido de hierro (49,0%), óxido de titanio (15,5%), sílice (14,7%) y óxido de aluminio (9,2%), estando representado el resto a cien, por pérdidas a 110°C y por calcinación	5
1.232/60	4.280	Sal doble de sulfato de esparteína conocido también con los nombres de sulfato de esparteína y adrenalina o sulfato de esparteína y suprarrerina	2
1.323/60 DT.	4.750	Líquido constituido por una mezcla de hidrocarburos alifáticos, hidrocarburos alifáticos clorados y compuestos emulsionantes, correspondiendo la mayor parte a los no clorados (Solana T. F.)	5
1.351/60 DT.	4.846	Producto en polvo constituido por fosfato disódico (39,8%), silicato de sodio (12,2%), agua (19,1%) y el resto a 100 por una sustancia que presenta caracteres de un aril-éter del polioxietilenglicol (Ozazol M.N.K.)	5
1.383/60 DT.	[illegible]	Clorhidrato de (1. (2'. (2". hidroxi-etoxi)-etil) '-4. fenil- 4. carbetoxi)-piperidina	2
7/61 DT.	4.556	Líquido que presenta caracteres de un éter clorofenilglicólico (éter p.clorofenilglicólico), con el agregado de 4% de un emulgente (alquil-aril-éter del polioxietilenglicol) (Palatinit T. X. 5.064)	3
14/61 DT.	4.271	Acido (3. nitro-4. hidroxi)- fenilarsónico o ácido (1. arsónico.-3. nitro-4. hidroxi)-benceno (Ren-O-sal, Ristat)	2
52/61 DT.	4.744 Bis	Líquido constituido por una resina alquídica derivada del ácido tareftálico, que contiene pequeñas cantidades de un plastificante clorofosforado (tricloro-etil-fosfato) (Daltolac 24)	2
60/61 DT.	4.587 Bis	Líquido que constituye una solución a base de 3,4. dicloro- propanoilanilida (25 %) y un emulsionante en hidrocarburos de petróleo (Stam F-34)	5
80/61	4.280	Pre-mezcla o concentrado polivitamínico compuesto por vitamina A (5.400.000 u.i.), vitamina D3 (1.800.000 u.i.), vitamina E (3.000 u.i.), vitamina B2 (2,5 g), pantotenato de calcio (5 g), vitamina B12 (6 mg.), ciacianamida (16,5 g), clorhidrato de colina (300 g), y vitamina K3 (1,5 g).	5
81/61	4.280	Pre-mezcla ó concentrado polivitamínico compuesto por vitamina A (5.000.000 u.i.), vitamina D3 (1.500.000 u.i.), vitamina E (2.000 u.i.), vitamina B2 (2 g), pantotenato de calcio (5 g), niacianamida (12, 5 g), vitamina B12 (5 mg), clorhidrato de colina (125 g) y vitamina K3 (1 g).	5
82/61 DT.	4.556	"Ester estílico del ácido 1.fenil-5.pirazolon-3. carboxílico o 1. fenil- 3. carbetoxi- 5. pirazolona"	2
83/61 DT.	4.386	Mezcla de brea de alquitrán (brea mineral) y carga mineral (Coaltar enamel)	5
86/61	4.280	Pre-mezcla o concentrado polivitamínico compuesto por vitamina A (5.000.000 u.i.), vitamina D3 (1.500.000 u.i.), vitamina E (2.000 u.i.) y vitamina B 2 (2 g).	5

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Rafael R. Ayala. — Jorge N. Zaefferer Toro.

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — Autorízase en equipos y maquinarias.

DECRETO Nº 12.079. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962.

VISTO la propuesta formulada en expediente Nº 6.660|62 del Ministerio de Economía por la firma United Merchants & Manufacturers Inc. de Nueva York. Estados Unidos de América, conjuntamente con Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sudamericana de la República Argentina; y CONSIDERANDO: Que la propuesta de radicación de capitales. cuya autorización se solicita está destinada a la instalación de una planta productora de fibra sintética de poliester; Que la producción de la nueva fábrica contribuirá a llenar necesidades actuales y potenciales en el mercado, con la consiguiente sustitución de importaciones. liberando al mismo tiempo del consumo interno excedentes de lana y algodón para su exportación en forma de tejidos de alta calidad; Que el desarrollo de esta industria creará un mercado consumidor seguro para las materias primas que producirán las industrias petroquímicas básicas; Que el proyecto presentado es financieramente aconsejable, ya que se invertirán u$s. 500.000.— que traerán aparejado un ahorro de divisas apreciadas en el orden de los u$s. 370.000.— anuales; Que las firmas proponentes tienen acreditada suficiente capacidad, tanto técnica como financiera, para concretar la inversión y el plan industrial; Que la ubicación de la planta en Azul, Provincia de Buenos Aires, se considera conveniente ya que cumple con los propósitos de descentralización industrial, en una zona con buenos medios de comunicación que facilitarán el acceso y distribución de las mercaderías; Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Economía y la Secretaría de Estado de Industria y Minería y lo dispuesto por la Ley 14.780:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina por el importe de Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos dólares Estadounidenses (u$s. 498.200) discriminados en la siguiente forma: u$s. 452.800.— valor C. y F. en equipos y maquinarias y u$s. 45.400.— en transferencias de divisas propuesta por la firma United Merchants & Manufactures Inc. con domicilio en 1407 Broadway - Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, para ser radicada en la firma nacional Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana, con domicilio en Girardot 1560. Capital Federal y con destino a la instalación en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, de una planta productora de fibra sintética de poliester en un todo de acuerdo con las estipulaciones de la ley 14.780.

Art. 2º. — Dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha del presente decreto, Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana, deberá aumentar su capital en un monto suficiente que le permita absorver la inversión que se autoriza, presentando a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el testimonio debidamente inscripto de dicha ampliación. Como contrapartida por su inversión de capital. convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los bienes físicos o de las transferencias bancarias, en su caso, la inversora recibirá acciones ordinarias de la firma receptora a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres (3) años después de la puesta en marcha en condiciones normales de las maquinarias y equipos objeto de la presente inversión.

Art. 3º. — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión su descripción técnica e individualización se detallan en la planilla adjunta que forma parte integrante del presente decreto. Los mismos deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 4º. — Los bienes físicos que forman parte de la presente inversión quedan exentos del pago de recargos a la importación establecidos por Decretos números 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58 y 5.439|59.

Art. 5º. — Dentro de los noventa (90) días de la fecha de este Decreto, la beneficiaria de la inversión presentará a la Secretaría de Estado de Industrial y Minería el detalle analítico de acuerdo con la clasificación de los bienes objeto de la radicación.

Art. 6º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente Decreto. El término para el despacho a plaza no deberá exceder de nueve (9) meses a contar de la fecha en que la Secretaría de Estado de Industria y Minería autorice dicho detalle.

Art. 7º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción y las sustituciones que por motivos fundados soliciten os inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 8º. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 9º. — Los bienes comprendidos en la presente inversión deberán entrar en producción en un plazo que no exceda de doce (12) meses a contar de la fecha del presente decreto. La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 10. — La beneficiaria de la inversión queda comprometida a mantener las maquinarias y equipos a que se refiere el presente Decreto, en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes incluídos en la inversión sin previa intervención de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 11. — La firma receptora de la inversión deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería acerca del monto de bienes despachados a plaza que correspondan a la presente radicación, hasta completar los totales autorizados por este Decreto.

Art. 12. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 13. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industrial y Minería y de Comercio.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Fernando Meijide Jorge N. Zaefferer Toro.

SUDAMTEX SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL SUDAMERICANA
Detalle de los Bienes Físicos a Radicar

		u$s.
1	Un equipo de secado de materia prima compuesto de: Secador rotativo a tambor, modelo Patterson Nº 1410 de vacío interno elevado,, tipo "Conafom", con capacidad de 4,3 m3, camisa de vapor. Con todas las partes en contacto con el contenido, de acero inoxidable Tapa para carga y descarga. Juntas especiales en el eje y la entrada y salida del vapor. Cañería de vacío conectada por brida a filtro Patterson tipo estrella. Empaquetaduras especiales para servicio de vacío prolongado. Cañería de vapor con válvula diafragma especial Taylor, con accionamiento neumático. El cuerpo de la válvula es de fundición y los accesorios de acéro inoxidable. Termómetro con prolongación al interior del secador. Registradores de presión y temperatura absoluta. Indicador control para presión de vapor. Accionamiento por motor reductor blindado de 10 Hp. Máquina productora de alto vacío con capacidad de 4 m3|minuto, con motor de 5 hp. Separador y tanque de aceite, válvula solencide para cierre de aceite y depósito de aire. Tanque de acero inoxidable de 200 kg. de capacidad y tanques auxiliares de 60 kg. de capacidad cada uno, también de acero inoxidable, con sus tapas y herrajes, juntas, aros, válvulas mariposa, mirillas, etc. Cargador volcador neumático para carga de la materia prima, construído en acero inoxidable en las partes que tienen contacto con el contenido. Válvulas de control del cilindro neumático. filtro, lubricadores y válvulas de bajada lenta. Descarga doble en Y con válvula desviadora manual. Recipientes de aluminio de forma cúbica de 1,4 m3. de capacidad, con tapa hermética. Todo este equipo completo con sus repuestos, accesorios y elementos necesarios para su instalación y puesta en marcha normal.	2.200.—
1	Un equipo de fusión y extrusión compuesto de: 6 blocks de bombas para extrusión de material fundido con sus motores de 75 hp. correspondientes, grillas especiales para las cabezas de fusión. Secciones superiores de las cabezas de fusión, soporte de motores. 3 juegos completos de aislación. 4 calefactores eléctricos, cada uno formado por tres secciones de 3 Kw, 4 bombas MP 4763 de acero especial marca Zenith, con motores sincrónicos para las cubas de fusión. 19 bombas dosificadoras tipo 5 hp. 4647, de acero Ohio, marca Zenith, con sus ejes de transmisión, acoplamiento, anillos y juntas para ambos equipos de bombas. Protecciones de aluminio, chavetas, base de asentamiento, empaquetaduras, juntas, motores asincrónicos de medio hp. Válvulas Dowthern de acero al carbono, válvulas de seguridad para el Dowthern de las cabezas de fusión, cañería flexible especial. Hileras de chapa de acero inoxidable con sus anillos retenes, receptáculos para arena, arena malla de 20 a 60 zarandas para clasificación granulométrico. Discos filtros de Duroplan con malla metálica, cada uno con dos tejidos, uno de 6.200 y otro de 400 mallas por cm2. Herramienta Universal de impacto Ingersoll Rand y prensa hidráulica modelo P-21 para montaje de hilera, aparejo para montaje y reparación de cabezas de fusión, controles de temperatura, manómetros, aparato detector de pérdidas del Dowthern con bulbo de acero inoxidable. Horno BWE M. Stabel para limpieza de bombas, horno tipo E 300, Nº E 600-443 - HAF para limpieza de las cabezas de fusión. Horno precalentador, temperatura interior 600° C con circulación de aire forzado. Motor de 25 hp. c. c. acoplado a alternador de 10.6 a 4 kw, 60 a 19,7 ciclos por segundo para las bombas dosificadoras. Alternador para las bombas de las cabezas de fusión, de 7.0 a 2.0 Kw. 98 a 20 ciclos. Unidades de maniobras, interruptores, reguladores de tensión, aparatos de lectura y medición, reveladores etc. para los motores y alternadores anteriores. Generador taquímetro 100 V, 1.000 R. P. M. con alternador de 10.2 Kw 107 a 20 ciclos para los motores del Godet. Motor c. c. de 20 hp. adecuado para funcionamiento contínuo hasta 1|4,4 de su velocidad normal. acoplado a generador y alternadores anteriores, con sus unidades de maniobras, reguladores de velocidad y aparatos de medición. Todo el equipo descripto con sus repuestos, accesorios y elementos necesarios para su instalación y puesta en marcha normal	87.500.—
1	Un equipo de reunido en Tow compuesto de 60 vagonetas filetas completas con soportes plásticos para las bobinas, carros sopor-	

		u$s.
	... especiales para su transporte mediante monoriel, guías roscadas y tensores del hilo. Un sistema monoriel de diseño especial patentado de 120 m. de longitud de rieles, con curvas de 45º y 90º cambios, topes elementos de suspensión, llaves de marcha y parada. Este equipo completo con todos sus repuestos, accesorios y elementos necesarios para su instalación y puesta en marcha normal	41.900.—
1	Un equipo para protección antioxidación de la materia prima a base de gas de nitrógeno, con sus cañerías y tuberías especiales con sus accesorios, mangueras de acero inoxidable y aluminio, indicadores rotativos de caudal de nitrógeno, válvulas reguladoras de presión instrumento para determinar la humedad contenido por el nitrógeno marca Lectrodryer Dewppoint con escala graduada desde 100º C a 50º C. Aparato para controlar y registrar el contenido de oxígeno en el nitrógeno alcance del analizador O-20 pies por minuto, 0-100 y 0-1000, registrador 10 divisiones 20 mm. por hora. Con sus repuestos, accesorios y elementos necesarios para su instalación y puesta en marcha normal	4.450.—
1	Un equipo de bobinado, tratamiento y solidificación, compuesto de: 4 máquinas bobinadoras Leesona modelo 970 para 4 posiciones de enrollado cada una, incluyendo 4 cabezas de recolección y paneles, con compartimientos para acumulación de desperdicio recuperable. Conjunto de tanques dobles para flúido emulsionado para tratamiento con sus bombas, cañería plástica y de acero inoxidable correspondiente, variadores etc., 36 motores especiales para el Godet, 16 motores para mando de las máquinas. Ventilador centrífugo de una entrada, con registros manuales, salida horizontal 2500 pies cúbicos por minuto con su motor, filtros especiales para aire, cierres especiales para sostén de los mismos, para sistema de aire del proceso de solidificación. Con sus repuestos, accesorios y elementos necesarios para su instalación y puesta en marcha normal	62.700.—
1	Un equipo para proceso de fibra sintética compuesto de 4 máquinas, modelo TP, para proceso de Turbo-Tow, dos manos derecha y dos manos izquierda, con tres de estiraje con rango de + 2 a 8, su juego de engranajes cambiables, placas calefactoras a aceite Royle para curado, rollos de enfriamiento, controles de velocidad, apertura y cierre manuales y automáticos. Mecanismo de "encrespado" con velocidad en los rollos de 80 a 20 m. por minuto. Registrador indicador de temperatura, con impresión de curva para 6 puntos, con termocuplas de hierro-constantan, milivolímetro para calibración de termocuplas, manómetros para presión estática. Termoanemómetro ALNOR con sonda angular. Todo el equipo con sus repuestos, accesorios y elementos necesarios para su instalación y puesta en marcha normal	133.300.—
4	Cuatro conjuntos de plegadores compuesto de 4 cabezas de entrega montadas sobre bancadas con ruedas accionadas por sus correspondientes motoreductores de 1½ HP con llaves ajustables limitadoras de recorrido e inversores de marca, con sus cajas de "depositado" correspondientes. Completo con sus repuestos, accesorios y elementos necesarios para su montaje y puesta en marcha normal	13.600.—
1	Un equpo de cortado de fibra sintética compuesto de una cortadora rotativa sistema Cru-Cru, tipo ZS 11 con velocidad de entrega variable entre 35 y 210 metros por minuto, capacidad máxima de cortado 400.000 deniers, con cilindros de presión y alimentación, montado sobre rulemanes. Filtros de aire para el regulador de presión con indicador registrador acoplado. Guía para la fibra, cuchillas tipo RSS grado D. Medidor para la producción horaria. Ventilador para recolección y abrido primario de la fibra cortada. Amoladora afiladora especial para las cuchillas con las piedras correspondientes analizador de dureza de goma. Con sus repuestos, accesorios y elementos necesarios para su instalación y puesta en marcha normal	9.900.—
1	Una máquina abridora de fibras tipo Cyclo-Tuft modelo SYN-5-36 con condensador y ventilador	21.200.—
1	Un Equipo de acondicionamiento de aire refrigerado compuesto de: 1 refrigerador de agua para aire acondicionado, marca York, modelo 383, con mando a polea, capacidad 75 toneladas con motor de 75 HP, 1 control indicador diferencial de presión neumática estática, marca Brown, alcance -0,5 a + 0,25" de columna de agua, incluyendo válvula con control remoto del by-pass, válvula reductora, filtro de aire. Registradores de temperatura y humedad y termostatos para ambiente y manómetros correspondientes. Con sus repuestos, accesorios y elementos necesarios para su instalación y puesta en marcha normal	19.150.—
1	Un equipo de radio-telefonía para intercomunicaciones rápidas entre la planta en Azul y fábrica en Buenos Aires, compuesto de: 2 transreceptores de banda lateral única, 4 frecuencias presintonizadoras controladas a cristal con amplificadores, desplazadores, inversores de audiofrecuencia para operación de radio-teletipo	20.500.—
1	Un laboratorio de Control Físico Químico de fibras polyester, compuesto de: 1 balanza oscilográfica con precisión de balanza analítica, capacidad 100 grs., sensibilidad 50 mgr. para determinación de denier. Un microscopio micrométrico Nº 12-465,10 microplatinas anticorrosivas con límites grabados. Un microscopio polarizante Unitron con platinas mecanizadas. Un prisma de cuarzo cuadrado. Un microscopio metalúrgico Unitron, con platina metálica. Una balanza aperiódica prismática de reflexión, capacidad 200 grs., equipado con Releasomatic. Un horno de vacío, Napco de 750 Kw., con su bomba de vacío y motor. Un microscopio binocular completo con portaobjetos rotativo especial para verificación de hileras. Un microscopio binocular de campo de visión amplia, con portaobjetos para verificación de hileras e hilado. Un horno de temperatura constante, 100 W. Un horno Temco con pirómetro, control y termocuplas. Un agitador Burrell, modelo BB, con acción por muñón, control de tiempo hasta 60 minutos y graduación normal de velocidad. Un molino intermedio marca Wiley con su motor, completo. Un aparato para determinación del punto de fusión del polymero, termómetro 120/350º C, microscopio con objetivo acromático seco, accesorio analizador y dispositivo de iluminación. Una balanza de lectura directa 5 kg. Un viscosímetro con baño de temperatura constante. Una máquina tensiómetro Leesona con panel tablero eléctrico, compensador para operar con hilados de hasta 420 denier a velocidades de hilados de 30 a 180 u/minuto. Un analizador de resistencia y estiraje de fibra única con tracción automática y registrador. Un aparato de precisión contador arrollador de denier para 10 muestras con su motor. Un cortador de fibra con sus repuestos. 6 higrometros y seis reglas de calcular humedad relativa. Un analizador de uniformidad de hilado con registrador. Un estroboscopio tipo A 631 BLS 8. Un aparato para determinar resistencia de fibras. Un horno Emerson de 8 castillas completo para analizar muestras de fibras con calefacción eléctrica, incluyendo su propia balanza. Un calibrador para espesores. Un analizador de espesores. Un cronómetro. Un taquimetro. Un analizador Port-Ar de finura de fibras, con su bomba. Un analizador para resistencia de fibra, modelo J, capacidad 0-150, 0-300 lbs. con su balanza correspondiente. Un analizador para mecha de fibra Saco-Lovell con medidor de arrollamiento. Calibradores para trompetillas, cuchillas y cilindros. Una balanza chainomatic AB 2. Una balanza de precisión Nº 1996. Una balanza calibradora en "grains"	26.400.—
	TOTAL C. y F.	452.800.—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SEMANA DE LAS NACIONES CAUTIVAS EUROPEAS

Celebración.

DECRETO Nº 12.203 — Bs. As., 9|11|62

VISTO el pedido de auspicio oficial formulado por la Oficina Latinoamericana de la Asamblea de las Naciones Cautivas Europeas (ANCE), para la celebración de la Semana de las Naciones Cautivas Europeas, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno argentino comparte la preocupación del Mundo Libre por la situación de los pueblos sojuzgados por el comunismo internacional; Que es norma tradicional en materia de política exterior de la República al respecto por el principio de autodeterminación de los pueblos; Que la Asamblea de las Naciones Cautivas Europeas tiene como esencia y fundamento de su labor la defensa de ese mismo principio; Que por todo ello corresponde otorgar el apoyo que el citado organismo solicita;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la celebración de la Semana de las Naciones Cautivas Europeas entre los días 12 y 18 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — Por los organismos competentes se concederán los permisos que correspondieran para los distintos actos a que dé lugar la celebración.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Rodolfo Martínez.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

LA RIOJA. — **Autorízasele a dictar un decreto.**

DECRETO Nº 12.106. — Bs. As., 8|11|62

VISTO el Expediente Nº 9. . 4, . . tra L, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se deroga la Ley Nº 2.627 y se adoptan medidas para el cumplimiento de un convenio concertado entre la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 1, 2 y 3, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Adscripción.

RES. INTERNA Nº 1.802 (Adm.)

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1962.

VISTO el pedido formulado por el Jefe de la Agencia Nº 15, señor José David Aquiles Giovannetti, y lo informado por la Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 3 y las Direcciones de Administración y de Coordinación, Organización y Métodos; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 5º y 9º del decreto Nº 6.890|62,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Disponer el pase del Jefe de la Agencia Nº 15, señor José David Aquiles Giovannetti a la Delegación Regional Nº 3, donde se desempeñará como adscripto a la Jefatura, sin que ello signifique cambio de la categoría en que revista.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

Gregorio Andrés Ballesteros

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Prorrógase un plazo.

RESOLUCION Nº 1.203. INC.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1962.

VISTO lo dispuesto por el art. 1º de la Resolución Nº 352|62, y CONSIDERANDO: Que a fin de facilitar el mejor cumplimiento de la misma es necesario ampliar el referido plazo;

El Directorio del Instituto Nacional de Cinematografía,
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 1º de Diciembre de 1962 el plazo que figura en el artículo 1º de la Resolución Nº 352|62.

Art. 2º — Notifíquese, publíquese, incorpórese copia en el Digesto de este Instituto y archívese.

Juan Carlos Goti Aguilar. — José Enrique Lozano. — Francisco Múgica.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

COMISION DE SALARIOS

TRABAJO A DOMICILIO. — INDUSTRIA RELOJERA. — **Constitúyese.**

RESOL. Nº 775. — Bs. As., 14|11|62

VISTAS, estas actuaciones por las que se tramita la renovación de la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria Relojera, atento lo informado por la Dirección General de Policía del Trabajo, y CONSIDERANDO: Que, ha fenecido el período reglamentario por el que fueron designados los miembros integrantes de la Comisión anterior; Que, el Sindicato Unificado de Relojeros y Joyeros de la Argentina, que agrupa a los trabajadores del gremio, goza de la correspondiente personería gremial, según se desprende del informe producido por la Dirección General de Asociaciones Profesionales; Que, los vocales representantes del sector obrero, invisten el carácter de operarios de la especialidad según consta en las presentes actuaciones; Que, las entidades patronales han propuesto las personas que ejercerán la representación de ese sector, las cuales poseen el carácter de patronos en la industria relojera, de lo que da cuenta la comunicación respectiva; Que, todos los miembros propuestos no registran antecedentes de condena o sobreseimiento provisional, en delitos castigados con pena corporal; Que, además, reúnen los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, según el art. 29º de la ley, acreditados por las constancias pertinentes; Que, por tanto, y, en virtud de lo estatuído por el art. 22º de la ley 12.713,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Resuelve:

Artículo 1º — Constitúyese la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria Relojera, integrándosele con los vocales que a continuación se indican:

a) Patronales:

Por la Liga de Joyerías, Relojerías y Afines (Industria y Comercio): Titular: Antonio Carlomagno; Suplente: Alberto M. Santarelli.

Por la Cámara de Importadores Minoristas de Relojerías y Afines: Titulares: Rubén Gargiulo y Alberto P. González; Suplente: Nicolás Caserta.

b) Obreros:

Por el Sindicato Unificado de Relojeros y Joyeros de la Argentina: Titulares: Benjamín Fernández, Eduardo Baldi y Hernani Delli Quadri; Suplentes: Guido Condotta y Carlos Claret.

Art. 2º — Desígnanse Presidente y Secretaria de la Comisión a que alude el artículo anterior, al señor Jorge Guaglianone y señora Herminia Zulema Contentti de Laplitz, respectivamente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Puente

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

DE EMERGENCIA - 1962|1964. — **Tratamiento aplicable sobre dividendos. Determinación de la materia imponible.**

RESOLUCION GRAL. Nº 843 (I. E.1962|1964). - Bs. As., 14 de noviembre de 1962

VISTOS y CONSIDERANDO: Que frente a las modificaciones introducidas por el artículo 1º del Decreto-Ley número 11.452|62 relativas al tratamiento fiscal aplicable frente al impuesto a los réditos a los dividendos distribuidos por las sociedades de capital comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 54 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), resulta necesario adecuar las normas sobre retención del impuesto de emergencia 1962|64, con referencia a aquellas personas o entidades que a partir del 16 de noviembre de 1962 cobraren dividendos sobre los que hubiere correspondido o corresponda la retención del ocho por ciento (8 %) en concepto de impuesto a los réditos); Que asimismo y ante las consultas formuladas al respecto, se considera conveniente deslindar en forma expresa la incidencia que a los fines de la determinación de la materia imponible sujeta al impuesto de emergencia, tienen los importes computables como pagos a cuenta del impuesto a los réditos, de conformidad con las disposiciones que prescriben los artículos 58, 59 y 62 inciso j) de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones); Que por otra parte resulta conveniente ampliar la retención del gravamen a aquellos casos comprendidos en el artículo 44 del decreto reglamentario de la ley del impuesto a los réditos; Por ello y en uso de las facultades que le confieren los artículos 2º, punto 6º, del Decreto Nº 8.724|62; 5º, 8º y 9º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 3º del Decreto número 2.781|60,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las sociedades de capital comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo cincuenta y cuatro de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) que a partir del dieciséis de noviembre de 1962 paguen dividendos



puestos a disposición entre el primero de enero y el quince de noviembre de 1962, inclusive, sobre los que correspondiere o hubiere correspondido la retención del ocho por ciento (8 %) en concepto de impuesto a los réditos, deberán retener e ingresar en concepto de impuesto de emergencia, el uno con sesenta por ciento (1,60 %) sobre el monto bruto de tales dividendos.

2º — Los importes computables como pago a cuenta del impuesto a los réditos, incluidos los establecidos en los artículos cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta y dos, inciso j) de la Ley 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) (hasta el treinta y tres por ciento (33 por ciento) de los dividendos percibidos y el diez por ciento (10 %) sobre donaciones deducibles, respectivamente) no disminuyen la materia imponible para el gravamen de emergencia 1962|64.

3º — Agrégase como último párrafo del inciso b) del punto quinto de la Resolución General Nº 837 (I. E. 1962|1964) el siguiente:

Los agentes de retención comprendidos en el artículo cuarenta y cuatro del decreto reglamentario de la ley del impuesto a los réditos, deberán actuar en el mismo carácter en el presente gravamen.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

REDITOS. — **Prorróganse las disposiciones de la Resolución General número 824 (R).**

RESOLUCION GRAL. Nº 844 (R). — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962.

VISTO la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación Nº 313 del 31 de octubre de 1962 por la que se dispone ampliar hasta el 30 de noviembre próximo el plazo establecido para la suscripción de títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - año 1962", emitidos en virtud de los Nros. 6.590|62, 9.309|62 y 11.340|62, y CONSIDERANDO: Que en atención a tal medida, se hace necesario adaptar a la nueva fecha de vencimiento, las disposiciones de la Resolución General Nº 824 (R), prorrogadas en su oportunidad por la Resolución General Nº 830 (R). Por ello, en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 5º y 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) 3º del Decreto Nº 2.781|60 y 1º punto 11º del Decreto Nº 8.724|62,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el treinta de noviembre de 1962, inclusive, las disposiciones de la Resolución General número 824 (R).

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

CONCURSOS
ANTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

De acuerdo con el Decreto-Ley 2964 de 1958, el Consejo Agrario Nacional, por Resolución de su Directorio Nº 489 ha resuelto llamar a concurso para la adjudicación de lotes vacantes en la Provincia de Mendoza.

El concurso se iniciará el 19 de noviembre y cerrará el 21 de diciembre de 1962, incluyendo 130 lotes de la colonia San Pedro del Atuel ubicada en el departamento de General Alvear, localidad de Carmensa, F.C.N.D.F.S.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, tendrán prioridad los productores que se encontraren incluidos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamiento y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 o|o del precio fijado para cada uno de los lotes, en el momento de concretar la operación, y el saldo será amortizado en 15 anualidades, con un interés de 9 o|o y una comisión del 1 o|o.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Asimismo podrán inscribirse en la Administración de la Colonia, ubicada en la localidad de Carmensa. — Gerencia General.

e.16|11-Nº 327-v.16|11|62
e.19|11-Nº 327-v.22|11|62

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL
Departamento Resguardo y Aduana
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
2.206	23|12|58	A. Dodero	116.270	1
3.283	30|3|59	Bretagne	55.831	1
3.284	12|5|59	Corrientes	83.645	1
4.250	15|7|59	Dodero A.	268	1
3.565	15|9|59	A. Dodero	81.294	1
4.121	12|8|59	Del Sud	123.075	1
2.951	8|2|59	R. Bermejo	31.920	1
3.515	7|8|59	C. S. Roque	151	1
2.815	16|2|59	Salta	31.826	1
3.746	1|5|59	C. San Roque	53.583	1
3.286	18|3|59	C. Biancamano	83.424	1
2.477	28|10|58	A. Dodero	79.288	1
3.073	16|2|59	Salta	21.824	1
2.996	8|3|59	C. Bernard	274	1
3.003	22|5|59	Federico C	123.030	1
3.236	24|8|59	R. Jáchal	116.878	1
3.512	10|9|59	Provence	81.280	1
2.799	16|2|59	Salta		1
4.267	15|8|59	Yapeyú	875	1
3.352	25|9|59	Federico C	369	1
3.285	12|5|59	Corrientes	83.636	1
2.809	3|3|59	A. Dodero	55.138	1
3.074	16|2|59	Salta	273	1
3.091	13|4|59	Salta	55.488	1
2.808	3|3|59	A. Dodero	55.109	1
3.391	24|9|59	Andrea C	446	1
3.064	3|3|59	A. Dodero	55.123	1
3.754	15|8|59	Yapeyú	877	1
4.055	16|10|59	Yapeyú	123.164	1
2.986	18|3|59	C. Biancamano	83.476	1
2.475	28|11|58	C. Hornos	20.522	1
2.472	18|11|58	M. Urbasa	107.433	1
2.145	28|12|58	C. San Roque	93.602	1
3.814	15|8|59	Yapeyú	81.334	1
2.657	7|3|59	R. Araya	20.691	1

e.21|11 Nº 438 v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
2.547	6|2|59	Federico C	53.361	1
2.541	3|4|59	Anna C	55.159	1
2.796	26|10|59	H. Brigade	100.662	1
2.792	30|1|59	C. Biancamano	57.825	1
3.128	17|1|59	C. Hornos	93.709	1
2.823	13|2|59	C. S. Roque	117.701	1
3.521	7|8|59	Augustus	819	1
4.225	20|9|59	Ch. Tellier	682	1
3.020	29|3|59	C. San Roque	55.816	1
3.484	15|9|59	A. Dodero	81.282	1
2.822	12|1|59	C. Hornos	93.746	1
2.807	3|3|59	Provence	51.150	1
2.812	17|2|59	M. Udala	117.708	1
2.998	10|4|59	C. Grande	123.032	1
2.976	2|10|59	Corrientes	79.107	1
2.819	13|2|59	C. S. Roque	52.648	1
3.415	22|9|59	G. Césare	515	1
2.065	17|5|58	Anna C	100.609	1
3.336	28|7|59	Provence	81.167	1
3.763	1|10|58	H. Monarch	55.958	1
3.056	23|2|59	C. Grande	31.772	1
4.429	11|10|59	Yapeyú	112.420	1
2.334	21|10|59	Salta	93.386	1
2.473	25|11|58	M. Udala	20.377	1
3.292	26|4|59	L. Lumiere	83.879	1
3.138	3|3|59	Anna C	55.149	1
2.429	14|11|58	Federico C	20.723	1
2.437	30|1|59	C. Biancamano	57.893	1
2.278	18|11|58	Africa Marú	107.491	1
4.176	16|10|59	Yapeyú	112.132	1
3.308	25|4|59	H. Brigade	83.884	1
3.715	13|8|59	Augustus	146	1
3.798	29|8|59	Bretagne	81.506	1
2.483	28|12|58	Provence	20.442	1
3.685	16|7|59	Tijkalenka	270	1

e.21|11 Nº 439 v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "D"	FECHA	AVION	MARCA	CANT. BULTOS
53.506	25|10|60	722	5.878.723	1
53.507	25|10|60	"	"	"
53.508	25|10|60	"	"	"
53.509	25|10|60	"	"	"
53.510	25|10|60	"	"	"
53.511	25|10|60	"	"	"
53.512	15|10|60	"	"	"
53.513	25|10|60	"	"	"
53.514	25|10|60	"	"	"
53.515	25|10|60	"	"	"
53.516	25|10|60	"	"	"
53.517	25|10|60	"	"	"
53.518	25|10|60	"	"	"
53.519	25|10|60	"	"	"
53.520	25|10|60	"	"	"
53.521	25|10|60	"	"	"
53.522	25|10|60	"	"	"
52.523	25|10|60	"	"	"
53.524	25|10|60	"	"	"
53.525	25|10|60	"	"	"

e.21|11 Nº 441 v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
6.386	25|9|59	Federico C	435	1
6.907	22|4|60	Federico C	50.372	1
76	26|8|60	M. Urbasa	131.592	1
6.913	14|8|60	Andrea C	6.922	1
6.870	20|7|60	G. Césare	6.834	1
6.577	2|9|59	R. Tunuyán	143.689	1
6.235	22|2|60	R. de la Plata	114.922	1
6.641	16|5|60	M. Umbe	67.509	1
6.055	17|11|59	A. Dodero	67.059	1
6.409	9|11|59	M. Umbe	50.588	1
6.536	21|8|59	Federico C	81.381	1
6.027	11|2|59	Salta	50.514	1
6.576	19|9|59	M. Umbe	10.563	1
7.014	9|11|60	M. Urbasa	142.268	1
3.770	15|9|59	A. Dodero	646	1
4.229	29|8|59	Paraguay Star	919	1
3.318	22|9|59	G. Césare	565	1
2.850	16|2|59	M. Urbasa	31.776	1
61	9|9|61	Salta	34.148	1
3.514	7|8|59	C. San Roque	150	1
3.045	15|8|59	Yapeyú	81.320	1
3.554	18|5|59	R. Jáchal	83.685	1
3.377	20|9|59	Andrea C	451	1
3.513	7|8|59	C. San Roque	149	1
2.743	13|4|59	C. San Roque	123.146	1
3.044	15|8|59	Yapeyú	892	1
6.268	26|1|60	Salta	68.400	1
6.357	1|4|60	Andrea C	30.535	1
6.509	5|10|59	Salta	81.065	1
6.013	27|12|59	Corrientes	143.670	1
6.459	20|3|60	M. Umbe	112.712	1
[illegible]	21|10|60	Brasil Star	142.542	1

e.21|11 Nº 440 v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
6.231	2/3/60	H. Monarch	84.671	1
6.774	2/12/59	C. Grande	50.692	1
6.069	6/12/59	G. Césare	123.086	1
6.678	18/11/59	S. Rosa	68.784	1
6.540	22/9/59	G. Césare	510	1
6.790	2/11/59	G. Césare	112.295	1
6.306	6/4/60	Río Chico	112.698	1

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
6.734	22/12/59	Provence	143.609	1
6.715	6/12/59	G. Césare	68.270	1
6.217	17/12/59	Yapeyú	112.551	1
6.682	30/10/59	Federico C	50.526	1
6.794	4/12/59	Federico C	112.542	1
6.154	6/12/59	G. Césare	45	1
6.858	27/12/59	Andrea C	67.577	1
6.712	4/12/59	Federico C	112.528	1
6.176	27/12/59	Corrientes	59	1
6.822	16/2/60	Provence	67.546	1
6.677	2/11/59	Provence	68.730	1
6.185	17/11/59	Río Araza	68	1
7.026	7/10/60	G. Césare	142.036	1
6.537	19/10/59	C. San Roque	112.012	1
6.577	2/11/59	R. Tunuyán	143.689	1
6.590	19/9/59	M. Umbe	584	1
6.531	24/9/59	C. San Vicente	470	1
6.719	30/10/59	Federico C	68.903	1
6.674	1/11/59	Corrientes	112.263	1
6.775	16/10/59	Yapeyú	112.390	1
6.601	16/11/59	R. de la Plata	68.786	1
6.374	17/3/60	C. Grande	93.918	1
6.675	2/11/59	G. Césare	112.286	1
6.550	12/5/59	C. San Roque	83.652	1
6.222	6/12/59	G. Césare	87	1
6.670	24/10/59	H. Prince	112.169	1
6.746	18/10/60	Leannec	112.070	1
6.167	22/11/59	H. Monarch	51	1
6.581	23/12/59	C. San Vicente	143.325	1
6.575	19/10/59	C. San Roque	112.022	1
6.579	29/11/59	Salta	50.661	1
6.569	16/10/59	Yapeyú	112.432	1
6.743	16/10/59	Yapeyú	112.424	1
6.600	22/9/59	G. Césare	473	1
6.607	22/9/59	M. Umbe	589	1

e.21|11-Nº 437-v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
2.622	16/1/59	C. de Hornos	100.689	1
3.705	23/7/59	Towa	81.103	1
4.279	30/8/59	Cap. Ortegal	81.534	1
4.298	15/8/59	Yapeyú	81.325	1
2.855	13/2/59	C. S. Roque	52.662	1
3.417	22/9/59	G Césare	548	1
2.846	10/2/59	M. Udala	31.748	1
3.761	15/8/59	Yapeyu	895	1
2.526	17/2/59	M. Udala	31.898	1
3.799	31/8/59	Les Eclereuns	81.554	1
2.921	25/1/59	L. Lumiére	93.596	1
3.787	1/9/59	C. Grande	917	1
3.777	1/9/59	C. Grande	737	1
2.845	10/2/59	M. Udala	31.789	1
3.877	22/9/59	G. Césare	520	1
2.890	30/1/59	C. Biancamano	58.044	1
3.913	22/9/59	G. Césare	526	1
3.952	8/9/59	Corrientes	990	1
3.904	8/8/59	Brasil	806	1
2.773	25/12/59	C. S. Roque	93.634	1
2.649	2/1/59	Brasil	206.880	1
3.890	25/9/59	Federico C	123.060	1
2.865	3/3/59	Provence	55.188	1
2.018	28/11/59	C. Biancamano	100.629	1
3.105	3/5/59	C. Biancamano	83.530	1
3.759	15/8/59	Yapeyú	866	1
2.671	3/3/59	A. Dodero	123.104	1
2.716	17/1/59	C. de Hornos	123.017	1
3.152	3/3/59	A. Dodero	72.796	1
3.721	10/8/59	R. de la Plata	184	1
3.133	13/9/59	C. San Roque	57.200	1
3.873	15/9/59	Provence	81.259	1
3.779	1/9/59	C. Grande	747	1
3.675	14/7/59	Corrientes	208	1
2.688	10/4/59	C. Grande	123.123	1
3.790	1/9/59	C. Grande	926	1
2.841	10/2/59	M. Urbasa	31.945	1
2.621	30/1/59	C. Biancamano	100.688	1
3.816	15/8/59	Yapeyú	81.337	1
2.644	16/1/59	R. Aguapey	20.696	1
2.965	16/2/59	Salta	31.823	1
3.711	5/8/59	Lusambo	81.187	1
3.784	7/9/59	Anna C	790	1
3.055	23/2/59	C Grande	31.717	1
3.241	19/12/59	Federico C	116.382	1
2.964	6/2/59	Salta	31.823	1
3.690	21/8/59	Federico C	707	1
3.829	28/7/59	Provence	81.141	1
2.598	16/2/59	Salta	31.856	1
2.544	31/3/59	Santa Fe	35.899	1
2.801	16/2/59	Salta	52.688	1
3.551	14/6/59	Yapeyú	19.069	1

e.21|11-Nº 442-v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital. Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "S"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
Sin Serie	Sin Fecha	Sin Vapor	Sin Marca	1
Paquete Nº: 71		—	—	1
72		—	—	1
73		—	—	1
74		—	—	1
75		—	—	1
76		—	—	1
77		—	—	1
78		—	—	1
79		—	—	1
80		—	—	1
81		—	—	1
82		—	—	1
83		—	—	1
84		—	—	1

e.21|11 Nº 443 v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
1.409	—	Salta	—	1
1.549	9|11|58	Laennec	132.171	1
1.385	9|10|58	J. de Garay	19.986	1
1.704	4|12|59	Augustus	132.604	1
1.537	11|7|58	Andrea C	132.242	1
1.489	30|9|58	Yapeyú	79.082	1
1.587	10|10|58	C. Biancamano	2.383	1
1.163	28|7|58	R. Jáchal	145.811	1
1.739	16|10|58	C. Grande	79.333	1
2.058	30|1|59	A. Dodero	20.646	1
2.116	4|4|58	Argentina	58.826	1
2.063	18|9|58	C. Grande	20.659	1
2.074	4|11|58	Provence	20.641	1
3.112	16|3|59	R. de la Plata	83.926	1
2.073	9|7|58	J. de Garay	20.661	1
	5|9|58	Federico C	20.674	1
2.946	16|2|59	Salta	31.800	1

e.21|11 Nº 444 v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
3.547	1|9|59	C. Grande	81.573	1
3.524	18|8|59	Yapeyú	890	1
3.651	22|9|59	G. Césare	697	1
3.016	18|3|59	C. Biancamano	83.418	1
2.793	30|1|59	C. Biancamano	57.871	1
3.654	22|9|59	G. Césare	572	1
2.781	30|3|59	Bretagne	55.859	1
2.778	28|11|58	C. de Hornos	20.512	1
2.782	27|2|59	Bretagne	55.104	1
3.527	1|9|59	C. Grande	912	1
3.900	—	Anna C	760	1
2.780	23|4|59	H. Prince	21.790	1
2.798	16|2|59	Salta	52.689	1
2.414	19|12|58	Federico C	100.674	1
3.538	21|8|59	Andrea C	81.811	1
2.150	7|11|58	Yapeyú	114.063	1
2.804	16|2|59	Salta	31.812	1
1.135	18|9|58	C. Grande	79.625	1
971	18|6|57	A. Dodero	—	1

e.21|11 Nº 445 v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
6.390	1|11|60	A. Dodero	67.017	1
6.395	10|11|59	C. San Vicente	68.918	1
6.407	1|12|59	Bretagne	50.656	1
6.452	24|3|60	C. San Vicente	12.802	1
6.472	17|3|60	C. Grande	93.947	1
6.422	4|12|59	Federico C	112.511	1
6.412	17|12|59	Yapeyú	143.789	1
6.124	2|11|59	G. Césare	16	1
6.333	22|2|60	C. San Roque	30.550	1
6.477	8|3|60	Bretagne	112.989	1
6.110	19|10|59	C. San Roque	2	1
6.111	6|12|59	G. Césare	3	1
6.114	15|2|60	C. San Roque	6	1
6.115	1|2|60	Bretagne	7	1
6.129	10|11|59	San Vicente	21	1
6.325	23|12|59	C. San Vicente	30.542	1
6.497	30|11|59	R. Jáchal	50.636	1
6.513	10|11|59	C. San Vicente	68.923	1
6.125	17|12|60	Yapeyú	17	1
6.324	18|3|60	M. Umbe	30.541	1
6.460	18|3|60	M. Urbasa	112.713	1
6.437	16|10|59	Yapeyú	112.435	1
6.467	11|2|60	M. Umbe	143.493	1
6.326	19|3|60	M. Urbasa	30.543	1
6.112	29|9|59	Andrea C	4	1
6.449	5|10|59	Salta	81.063	1
6.484	4|12|60	Federico C	112.548	1
6.458	19|3|60	M. Umbe	112.711	1
6.427	16|11|59	A. Dodero	69.000	1
6.442	22|4|60	Federico C	50.370	1
6.447	5|10|59	Salta	81.081	1
6.330	9|11|59	M. Umbe	30.547	1
6.818	24|3|60	C. San Vicente	67.543	1
6.340	7|3|60	C. San Roque	30.557	1
6.455	28|3|60	M. Umbe	112.896	1
6.139	27|12|59	Corrientes	31	1
6.398	10|11|59	San Vicente	68.952	1
6.453	24|3|60	San Vicente	112.814	1
6.999	3|7|60	M. Umbe	34.126	1
6.406	29|11|59	Salta	50.619	1
6.523	20|10|59	Andrea C	112.067	1
6.413	17|12|59	Yapeyú	143.792	1
6.438	16|10|59	Yapeyú	112.436	1
6.149	21|8|60	Federico C	41	1
6.387	15|1|60	C. San Roque	68.344	1
6.338	1|11|59	M. Umbe	30.555	1
6.446	5|10|59	Salta	81.080	1
7.029	17|10|59	Laennec	112.495	1
6.394	4|12|59	Federico C	68.841	1
6.145	6|12|59	G. Césare	37	1
6.424	4|12|59	Federico C	112.517	1
6.349	24|2|60	Andrea C	30.565	1
6.504	24|9|59	C. San Vicente	319	1
6.143	6|12|59	G. Césare	35	1
6.348	18|2|60	Yapeyú	30.564	1
6.144	1|12|59	R. Belgrano	36	1
6.334	24|3|60	C. San Vicente	30.551	1
7.011	3|6|60	Federico C	6.717	1

e.21|11 Nº 447 v.21|11|62

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

SERIE "X"	FECHA	VAPOR	MARCA	CANT. BULTOS
2.076	28|11|58	C. Biancamano	20.667	1
2.741	23|12|58	Provence	93.356	1
2.381	6|9|59	Federico C	53.369	1
2.797	16|2|59	Salta	52.684	1
2.803	16|2|59	Salta	52.685	1
2.098	18|2|58	Lancero	—	1
6.091	2|11|59	G. Césare	68.742	1
6.494	11|12|59	Yapeyú	143.786	1
6.399	12|11|59	Andrea C	68.965	1
6.483	4|12|59	Federico	112.359	1
6.659	6|5|60	Yapeyú	67.116	1
6.445	5|10|59	Salta	81.079	1
6.400	12|10|59	Andrea C	68.973	1

e.21|11 Nº 446 v.21|11|62

AVISO OFICIAL
ANTERIOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Remate Oficial sin base:

Vehículos: Automóviles de distintos tipos, modelos y marcas; camiones; camionetas; jeeps; motocicletas; bicicletas; etc.

Elementos varios: Motores; máquinas de distintos tipos; repuestos para automotores; cubiertas; baterías; bidones; herramientas varias; lonas; toldos; elementos de óptica y aparatos de precisión; chatarra y materiales en general.

Exhibición: En Monte Chingolo: Camino Gral. Belgrano, Km. 10 a La Plata; Arsenal "Esteban de Luca": Combate de los Pozos 1807, Capital y Avda. Rolón y Malvinas, Boulogne (F.N.G.B.); y Dirección General del Instituto Geográfico Militar: Cabildo 381, Capital. — A partir del 19 de noviembre al 2 de diciembre inclusive, todos los días (incluso feriados), de 08.00 a 13.30 horas.

Medios de transporte: A Monte Chingolo: Expreso a La Plata y Colectivo 8 de Nueva Pompeya; a Boulogne: F. N. G. Belgrano; Colectivos 8, 217 y 230 y Omnibus Compañía Costera.

Remates: Días 3, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 1962, a las 19.00 horas, en Esmeralda 660, Piso 1º, Sala Nº 2.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición: en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3351, Capital.

e.9|11 Nº 199 v.9|11|62
e.12|11 Nº 199 v.16|11|62
e.19|11 Nº 199 v.22|11|62

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, en el juicio "CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO contra METALICAR S. R. L., s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Fadeux rematará en la misma finca, el lunes 26 de noviembre de 1962, a las 15 horas, el Departamento Nº 4, piso 1º, de la casa, calle Vallejos Nº 2931, entre Nazca y Argerich, de esta Capital, ocupado por su propietario, al contado Base 2|3 partes del a Valuación Fiscal: $ 298.666.66 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.000.— e.21|11 Nº 34.478 v.26|11|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en juicio "SISCO SIGIFRIDO c|ANGEL CAVALIERI s|ejec." que el martillero Sr Antonio F. Sacco rematará el 23 de noviembre a las 10 hs. en Estévez Sagui 115 (exhibición Estévez Sagui 130 horas 10 a 12): 1 máquina preparar café "Omega - Urbe" para café crema, 1 molinillo de café elect., una para café c|leche, una registradora "National" Nº 1930757; todos en estado como se encuentran. — Sin base y mejor postor — Pago al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 19 noviembre 1962. — Americo J. Macedonia.

$ 1.200.— e.21|11 Nº 34.514 v.23|11|62

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 5-P|63, para la contratación del seguro contra incendio y explosión de polvo de diversos edificios, maquinarias, equipos, instalaciones y muelles de madera de propiedad de esta Junta Nacional, sitos en Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

Los pliegos podrán retirarse en las siguientes Dependencias de esta Junta Nacional:

Gerencia de Administración y Contabilidad: Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

Delegación Bahía Blanca: Sarmiento 32, Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires.

Delegación Rosario: Córdoba 1437, Rosario, Prov. de Santa Fe.

Distrito Técnico Paraná: España 11, Paraná, Prov. de Entre Ríos.

Distrito Técnico Villa María: Mendoza 1253, Villa María, Prov. de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre del año en curso, a las 13 horas, en la gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alberto C. Beraldo, jefe de Contrataciones y Suministros.

e.21|11 Nº L-459 v.23|11|62
e.26|11 Nº L-459 v.27|11|62

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 76.226|62

Llámase a Licitación Pública Nº 89, el día 12 de diciembre de 1962 a las doce y treinta horas, por la reparación de veredas que circundan al Policlínico Bancario (180 m2. aproximadamente).

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. —El Gerente de Administración

e.21|11 Nº L-460 v.23|11|62
e.26|11 Nº L-460 v.27|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 76.388|62

Llámase a Licitación Pública Nº 90, el día 12 de diciembre de 1962, a las trece y treinta horas, para la provisión y colocación de piso parquet en la Proveeduría de Artículos Generales para Bancarios.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. —El Gerente de Administración

e.21|11 Nº L-461 v.23|11|62
e.26|11 Nº L-461 v.27|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.396|62 DNA — Apert.: el 29|11|62, a las 15.20 horas: formularios impresos.

Expte. Nº 317.577|62 DNA — Apert. el 30|11|62, a las 13.30 horas: Uniformes, camisas, corbatas.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.21|11 Nº L-462 v.23|11|62

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 5 para el día 29 de noviembre de 1962 a las 16 horas, para la provisión de diarios, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros — División Compras — sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30.

e.21|11 Nº L-463 v.23|11|62

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.985: Terreno, o edificio construido, o en construcción en la Ciudad de Bahía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apertura 10|12|62, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 hs.

e.21|11 Nº L-464 v.23|11|62
e.26|11 Nº L-464 v.30|11|62
e.3|12 Nº L-464 v.4|12|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D.1424|62 (IP)

Llámase a licitación pública Nº 14 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 12 de diciembre del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Pantalones, Camperas, Birretes, Gabanes y Capas impermeables con destino a División Suministros (IP).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales — (División Compras) — calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.21|11 Nº L-465 v.23|11|62
e.26|11 Nº L-465 v.30|11|62
e.3|12 Nº 465 L-4|12|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º Piso Capital Federal
Licitación Pública 605 para el día 27 de noviembre de 1962

TARTAGAL (PROVINCIA DE SALTA) Nº 605, Hora: 10.50. — Provisión de dos equipos electrobombas, tableros de control y accesorios, con destino al Regimiento 28 de Infantería de Monte, en Tartagal. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|11-Nº L.469-v.23|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1041|62

Venta de Hornos y Materiales Refractarios.

Ubicación de los Elementos: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura de la licitación: 5 de diciembre de 1962, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.), T. E. 56. Interno: 20.

e.21|11 Nº L-466 v.23|11|62
e.26|11 Nº L-466 v.30|11|62
e.3|12 Nº L-466 v.6|12|62

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitaciones Públicas

Nº 3|63. Apertura: 18|12|62. Por chapas de acero, de diferentes medidas.

Nº 4|62. Apertura: 20|12|62. Por ladrillos refractarios, para hornos de cal y gasógenos.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, los días indicados a horas 10.

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla. Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|11-Nº L.468-v.23|11|62
e.26|11-Nº L.468-v.30|11|62
e.3|12-Nº L.468-v.4|12|62

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 100|62 (por vagonetas para transporte de mineral), para el día 15 de diciembre de 1962, a horas 10.

e.21|11-Nº L.467-v.23|11|62
e.26|11-Nº L.467-v.30|11|62
e.3|12 Nº L. 467 v.4|12|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 9|63
Expediente Nº 743.329

Llámase a licitación pública para limpieza y reparación de calderas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 30 de noviembre de 1962 a las 17 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

e.21|11-Nº L.470-v.23|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Venta del barro cloacal digerido proveniente de los digestores del Establecimiento de Depuración de Bajada de Piedras (Córdoba), Expediente: 3318 1962. — Apertura: 14|12|1962 a las 1 simultáneamente en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Córdoba, Humberto 1º Nº 725.

e.21|11 Nº L. 471 v.23|11|6

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.241, para la adquisición de repuestos para motoniveladora Adams modelo 440. $ 1.600.000 — Presentación propuestas: 3 de diciembre a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|11 Nº L. 472 v.23|11|6

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.242, para la adquisición de repuestos para camiones Dodge modelo 1961. $ 500.000. Presentación propuestas: 3 de diciembre las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|11 Nº L. 473 v.23|11|6

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Ins. Gral. Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 365 hasta el día 12 de diciembre de 196 a las 15 horas, para la venta de 14 embarcaciones usadas (5 chatas, 4 motochatas, 2 dragas, 1 remolcador, 1 refoulers y 1 casco bote).

Ubicación: En los Puertos de Bahía Blanca y de Carmen de Patagones, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º, Capital Federal; Departamento Paraná Inferior - Belgrano y 27 de Febrero, Rosario; Departamento Bahía Blanca, sito en el Puerto Nacional Ingeniero White - Bahía Blanca y en la Subprefectura General Marítima en Carmen de Patagones.

Presentación de propuestas: Unicamente en Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n.

e.21|11 Nº L. 474 v.23|11|6
e.26|11 Nº L. 474 v.30|11|6
e.3|12 Nº L. 474 v.4|12|6

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 444-6 hasta el día 21 de diciembre de 1962 a las 17 horas, para la provisión de mano de obra especializada en colocación de mosaicos y zócalos para Viviendas de Plan V.E.M.M.E. que se construyen en la Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, por "Unidad de Medida". Presupuesto Oficial $ 527.25 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda 9 de Julio Nº 1925, Piso 18º, Capital Federal. Documentación $ 70 m|n. Pago de la misma Intervención Tesorería. Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|11 Nº L. 475 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 475 v.30|11|62
e.3|12 Nº L. 475 v.7 12|62
e.10|12 Nº L. 475 v.11|12|62

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2do. Piso T. E. 33 - 9152
Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1962, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de limpieza y conservación de máquinas de escribir, sumar y calcular, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre del cte. año y el 31 de octubre de 1962.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11-Nº L.457-v.22|11|62

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2do. Piso T. E. 33 - 9152
Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1962, a las 15.30 horas, para la provisión de 17.500 litros de leche en entregas diarias desde el 1º de diciembre del cte. año, hasta el 31 de octubre de 1963.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11-Nº L-458-v.22|11|62

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|62 para la contratación de los servicios de limpieza general diaria, rasqueteo, encerado y lustrado de todos los pisos de madera y flexiplast, del edificio de Av. Rivadavia 1917, Cap. Fed., Sede del Consejo, durante el período diciembre 1962| octubre 1963. (Expediente D.A. número 3587|62).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Rivadavia 1917, 3º piso, Cap. Fed., donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones. (Valor del Pliego m$n. 50).

Angel M. Molero, prosecretario.

e.20|11 L Nº 398 v.22|11|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 28 de noviembre de 1962, a las 16 horas, para contratar la provisión de papel y bandas para máquinas "Thermo Fax", con destino a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.20|11 L Nº 399 v.22|11|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Maderas (Curupay y Lapacho Amarillo).

Apertura: 5 de diciembre de 1962, a las 10 horas. Carpeta Nº 1991, M. 62.

Informes en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital T.E. 68 3951, de lunes a viernes de 7 a 13. Precio del pliego: m$n. 100.

e. 19|11. Nº L. 362. v. 21|11|62.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley Nº 19.697|56
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62 (2do. llamado), para ofrecer en venta catorce balanzas portátiles "usadas", de distintas marcas y características, de propiedad de esta Junta Nacional.

Los pliegos de Condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la División Contaduría de la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento Nº 32, 2do. Piso, Bahía Blanca (Provincia de Bs. Aires) o en Avenida Diagonal Roque S. Peña Nº 648 (Comisión de Ventas), Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, en la citada Delegación, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Delegación Bahía Blanca, noviembre 12 de 1962.

e.19|11. — Nº L. 350 v.21|11|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley Nº 19.697|56
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 7|62 (2do. llamado), para ofrecer en venta 10.921 kgs. de material en desuso proveniente de maquinaria y 25.000 kgs. de chapas onduladas en desuso de propiedad de esta Junta Nacional.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la División Contaduría de la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento Nº 32, 2do. Piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) o en Avenida Diagonal R. S. Peña Nº 648 (Comisión de Ventas), Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 29 de noviembre del corriente año, a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Delegación Bahía Blanca, noviembre 12 de 1962.

e.19|11. — Nº L. 351 v.21|11|62

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 403

Adquisición de formularios. Pliegos de condiciones: División Compras, 25 de Mayo Nº 145, 2º piso, of. 281, Capital. Apertura: 6 de diciembre de 1962, 14 horas.

e. 19|11 — Nº L. 361 — v. 23|11|62
e. 26|11 — Nº L. 361 — v. 30|11|62

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 402.

Adquisición de papel obra 1ra. y 2da. alisado, ½ hilo, manila, sulfito, ilustración, marmolado, dorado, kraft, cartulina ficha manila marfil y cartón.

Pliego de Condiciones: División Compras 25 de Mayo Nº 145 — 2do. piso Of. 281 — Capital.

Apertura: 28 de noviembre de 1962. 14 horas.

e.9|11-Nº L-169 v.9|11|62.
e.12|11-Nº L-169 v.16|11|62
e.19|11-Nº L-169 v.22|11|62

SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.948|62

Llámase a Licitación Pública Nº 83, el día 29 de noviembre de 1962, a las catorce y treinta horas, para la provisión de productos lácteos durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1963.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.19|11. — Nº L. 355 v.21|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 80.026/62

Llámase a Licitación Pública Nº 82, el día 29 de noviembre de 1962 a las trece y treinta horas, para la provisión de alimentos envasados, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1963.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501. 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962.

El Gerente de Administración.

e. 19|11 — Nº L. 356 — v. 21|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.946/62

Llámase a Licitación Pública Nº 87 el día 30 de noviembre de 1962 a las catorce y treinta horas, para la provisión de aves y huevos durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1963.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962.

El Gerente de Administración.

e. 19|11 — Nº L. 357 — v. 21|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.947/62

Llámase a Licitación Pública Nº 84 el día 29 de noviembre de 1962 a las quince y treinta horas, para la provisión de distintas variedades de pan durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1963.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962.

El Gerente de Administración.

e. 19|11 — Nº L. 358 — v. 21|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.985|62.

Llámase a Licitación Publica Nº 88, el día 3 de diciembre de 1962, a las doce y treinta horas, por la provisión de dos aparatos para electro-cirugía, tipo Siemens, modelo Universal Radiotom 611, o similar, de existencia en esta plaza o a importar.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.20|11 L Nº 402 v.22|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.950|62

Llámase a Licitación Pública Nº 85. el día 30 de noviembre de 1962 a las doce y treinta horas, para la provisión de verduras, hortalizas y frutas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1963.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962.

El Gerente de Administración.

e. 19|11 — Nº L. 359 — v. 21|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.938/62

Llámase a Licitación Pública Nº 86, el día 30 de noviembre de 1962 a las trece y treinta horas, para la provisión de carnes y derivados durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1963.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501. 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962.

El Gerente de Administración.

e. 19|11 — Nº L. 360 — v. 21|11|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para la adquisición de 100.000 sobres bolsa form. 580. Expte. Nº 251.748|62.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de noviembre de 1962, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e.19|11. — Nº L. 352 v.21|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio y daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga, sobre edificios y sus contenidos — Hip. de S. Isidro y Palermo — LBNC.

(Expediente Nº 315.915|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1962, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Victorio Ciambrone, Jefe División Licitaciones.

e.20|11 L Nº 400 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de parquet de algarrobo —CM—.

(Expediente Nº 340.557|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1962, a las 15.30 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Victorio Ciambrone, Jefe División Licitaciones.

e.22|11 L Nº 401 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 251.700|62

Llámase a licitación pública para la venta de fichas de cartulina - DGI - (Expediente Nº 251.700|62). — La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1962, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|11. — Nº L. 353 v.21|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 381.888|62

Llámase a licitación pública para la contratación por la realización de análisis destinados a los afiliados - LBNC. (Expediente Nº 381.888|62). — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de diciembre de 1962, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|11. — Nº L. 354 v.23|11|62
e.26|11. — Nº L. 354 v.30|11|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 396|62: Caños de conducción. — Apertura para el día 27 de noviembre de 1962, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783, 4º piso Capital Federal.

e.12|11 Nº L. 225 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 225 v.23|11|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

28 de noviembre de 1962. — L.P. Nº 113|62: a las 12 horas. Cable telefónico armado subterráneo.

6 de diciembre de 1962. — L.P. Nº 114|62: a las 12 horas. Coordímetro, estación de apoyo para coordímetros, dima para puesta de estación, banco de prueba picoordímetros, placa conexión amortiguadores a aceite, calibre extensométrico, colimador, iluminador anteojo para mecrómetros, mira fija, bases de apoyo para miras, puntos de nivelación, termómetros de nivelación, cabina metereológica, etc.

Apertura de propuestas, en la sala de licitaciones de esta empresa, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.12|11-Nº L-257.v.16|11|62
e.19|11-Nº L-257.v.23|11|62

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.955: Construcción Planta de Almacenaje de gas licuado y envasado en Puerto Galván, Bahía Blanca (Prov Bs. As.). Prorrogada para el 6|12|62, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.20|11 L Nº 403 v.23|11|62
e.26|11 L Nº 403 v.26|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.981: Transporte cilindros entre estación FF. CC. Luján de Cuyo y Pta. Luján de Cuyo (Mendoza). Apert 30|11|62 a las 9 horas.

Pliego Nº 4.982: Transporte cilindros entre estación FF. CC. Godoy Cruz y Pta. Godoy Cruz (Mendoza). Apert. 30|11|62 a las 11 horas.

Pliego Nº 4.983: Transporte cilindros entre las Ptas. del Gran Buenos Aires y las estaciones del FF. CC. Cap. Fed y Gran Buenos Aires. Apert. 30|11|62 a las 12 horas.

Pliego Nº 4.984: Alquiler de vehículos varios para pasajeros y carga, con conductor. Apert. 30|11|62 a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.16|11 Nº L. 334 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 334 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 334 v.29|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.979: Durmientes comunes para vías. Apertura 27|11|62 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 hs.

e.16|11-Nº L-335.v.16|11|62
e.19|11-Nº L-335-v.22|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.978: — Construcción de co prefabricado en barrio de viviendas Lumbreras (Prov. Salta). — Apertura 4|12|62, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.15|11-Nº L.307-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.307-v.23|11|62
e.26|11-Nº L.307-v.28|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.977: Confección y dibujo de láminas descriptivas de materiales. — Apertura 26|11|62, a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.15|11-Nº L.308-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.308-v.21|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.973: Papel blanco continuo. — Apert. 26|11|62 a las 10 hs.

Pliego Nº 4.974: Bombas centrífugas. — Apert. 26|11|62 a las 11 hs.

Pliego Nº 4.975: Bridas de acero forjado. — Apert. 26|11|62 a las 12 hs.

Pliego Nº 4.976: Esmalte base asfáltica y primer para esmalte asfáltico. — Apert. 28|11|62 a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.9|11-Nº L-178-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-178-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-178-v.22|11|62

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.980: Cubiertas para vehículos. Apert. 28|11|62, a las 9 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 hs.

e. 19|11. Nº L. 363. v. 21|11|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 1425|62 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 13 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 27 de noviembre del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de camisetas, calzoncillos, remeras y alpargatas para internos.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales — (División Compras)— calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.20|11 L Nº 404 v.22|11|62

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1962, a las once horas para la adquisición de materiales para impresiones, encuadernaciones y clisés (papeles, cartulinas, sobres, cueros, hilos, cola, estiletes, maderas, etc.). Lubricantes; estopa, repuestos para máquinas Intertype. Una máquina chanfliadora, una máquina cortadora para lingotes e interlíneas, cuatro numeradoras retrógradas y un filete de ojo sencillo de pelo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a: Dirección General de Publicidad, Universidad Nacional de Córdoba, Casilla de Correo Nº 11 o a sus oficinas en Ciudad Universitaria, Córdoba.

Santiago Montserrat, Director General.

e.20|11 L Nº 405 v23|11|62
e.26|11 L Nº 405 v.30|11|62
e.3|12 L Nº 405 v.3|12|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 19|11|62, para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 10 de Menucos de Languiñeo (Chubut), la adquisición de: Comestibles y víveres frescos para atender el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar Nº 10 "Isabel K. de Staud", Menucos de Languiñeo (Chubut), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la citada escuela en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Serafín R. Piano. Director General de Administración.

e. 19|11. Nº L. 364. v. 21|11|62.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 19 de noviembre de 1962, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia" de San Salvador de Jujuy, la adquisición de Comestibles y Víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal, durante la concentración de receso escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 15, Avda. Bolivia s|Nº (San Salvador de Jujuy), todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 1962 a las 11 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. Serafín R. Piano. Director General de Administración.

e. 19|11. Nº L. 365. v. 21|11|62.

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº: 38.631 62.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|63 para el día 26 del mes de noviembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos varios, con destino a: Intendencia del C. N. P. M., y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — El Director de Administración.

e. 19|11. Nº L. 366. v. 21|11|62.

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº: 27.457|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|63, para el día 26 del mes de noviembre de 1962, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: repar. red eléctrica del Instituto "Rocca", con destino a: Instituto "Manuel Rocca", y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — El Director de Administración.

e. 19|11. Nº L. 368. v. 21|11|62.

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº: 38.256 62.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|63, para el día 26 del mes de noviembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de calzados, con destino a: Diversos Institutos del C. N. P. M., y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — El Director de Administración.

e. 19|11. Nº L. 367. v. 21|11|62.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines
Expte. Lta. E — Nº 0355 62-63

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para el día 23 de noviembre de 1962, a las 10 horas, para la adquisición de pan y carne a suministrarse con destino al Internado de la Escuela, durante el período 1º de diciembre de 1962, hasta el 31 de mayo de 1963.

Los pliegos y especificaciones podrán solicitarse en Secretaría de la Escuela, Ayacucho al Este. — C. C. Nº 2 — Corrientes.

e.15|11-Nº L.309-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.309-v.21|11|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Exp. 150.225

Llámase a licitación pública por el régimen de la ley 13.064, para la construcción de la estructura de hormigón armado correspondiente al Nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a ejecutarse en la Ciudad Universitaria. Presupuesto Oficial m$n 310.113.500. Depósito de garantía m$n 3.101.135. Los pliegos podrán consultarse y adquirirse en la Tesorería de la Universidad de Buenos Aires, Florida 656 (p. baja), Capital Federal, de 8 a 11 hs. La apertura tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, calle Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962 a las 16 horas. Esta fecha modifica a la publicada el 31|10|62. — El Director de Administración.

e.5|11 Nº L-32 v.9 11|62
e.12|11 Nº L-32 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-32 v.23 11|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de G[illegible]

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Av. Lib. Gral. San Martín 2264
T. E. 83-6192

Licitación Pública Nº 2/Ej. 1963. — Noyos y Bases según plano.

Apertura: 26|11 62, a las 12 horas — Para retirar pliego de condiciones, planos y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.19|11-Nº L.369-v.21|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º piso — Capital
Licitación Pública Nº 597, para el día 4 de diciembre de 1962.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 597. — Hora: 10.30. — Provisión de 500 m3 de canto rodado lavado de 1 a 3 cms., con destino a la Construcción de una Residencia para Personal Militar Superior en la calle Migueletes (Capital Federal). Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|11-Nº L-287-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-287-v.23|11|62
e.26|11-Nº L-287-v.27|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 594 para el día 30 de noviembre de 1962

VILLA MARTELLI
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 594. — Hora: 10.30. — Adquisición de chapas acanaladas de hierro galvanizado Nº 24, con destino a la obra: Construcción y montaje de dos galpones tipo "P" para el Estado Mayor del Ejército, División Antártida en Ushuaia (Tierra del Fuego). — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n — Precio del Legajo: $ 30.— m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de apertura — Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|11-Nº L-288-v.16|11 62
e.19 11-Nº L-288-v.23|11|62
e.26|11-Nº L-288-v.27|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal

Licitación Pública 596 para el día 10 de diciembre de 1962

CAMPO DE MAYO
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 596. — Hora: 10.30. — Provisión y colocación en obra de vidrios armados, vidrios dobles transparentes y vidrios Martelé, con destino al Centro de Instrucción Logístico "Gral. Lemos". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 755.940.— m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1962 — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|11-Nº L-289-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-289-v.23|11|62
e.26|11-Nº L-289-v.30|11|62
e.3|12-Nº L-289-v.4|12|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal
CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA 602

Para el día 23 de noviembre de 1962. Nº 602, hora 10,40, Provisión de listones cerámicos precomprimidos, ladrillos cerámicos tipo Acer Beton o similar con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía a licitación: 1 o|o sobre el monto total si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 30.— m n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires noviembre de 1962.

Jefe Departamento Administrativo.

e. 16|11 — Nº L. 340 — v. 16|11|62
e. 19|11 — Nº L. 340 — v. 22|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
SECCION LICITACIONES

Llámase a licitación pública Nº 227|62 para el día 11 de diciembre de 1962, a las 10 hs., para la provisión de mil chapas onduladas de fibrocemento de 1,22 m x 0.98 m. y de 8 mm. de espesor, de primera calidad, 3.600 grampas intermedias para madera, 200 ídem, ídem arranque y 200 ídem, ídem cumbreras (Puesto sobre vagón F.C.N.G.S.M.. flete a pagar).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Regional Cuyo, Mendoza, sito en calle Prolong. Av. Juan B. Justo s|n. — Tel. 16235-14925. — Héctor Augusto Montero, capitán. — Inspección Regional Cuyo, Mendoza, Casilla de Correo 213.

e.20|11 Nº L. 407 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 407 v.30|11|62
e.3|12 Nº L. 407 v.3|12|62

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 1|63, para el día 28|XI|1962, a las 10 horas, para la adquisición de uniformes para el personal de maestranza.

Informes y pliegos Div. Adquisiciones, Cerrito 572, piso 8º, de 8 a 12 hs.

e.20|11 Nº L. 406 v.22|11|62

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe)
(Venta de flejes de acero)

Llámase a licitación pública Nº 8|62, para el día 30 de noviembre de 1962, a las 11 horas, para la venta de flejes de acero, SAE 1010, 1015|20 y 1020.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de 7 a 12 horas, Teléfonos 39-1507 y 39-3744 (Rosario), o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia General de Ventas), Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.20|11 Nº L. 456 v.22|11|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 1|62-63 (FMMCE)

Apertura: 30|11|62, a las 10 horas por la provisión de: 3.750 m2. de madera de lapacho, en rollizos, de acuerdo a la medición oficial 201-G que puede consultarse en esta Fábrica Militar.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. de Bs. Aires, oficina de Compras de 8 a 13 horas. — Valor del Pliego: m$n. 5.00.

e.16|11-Nº L.339-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.339-v.23|11|62
e.26|11-Nº L.339-v.29|11|62

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As., T. E. 53-9805
LICITACION PUBLICA Nº 35|62. FMMCE
2º LLAMADO

Apertura: 11-12-1962, 10 hs. Por la provisión de: Equipos de soldar rotativos y amoladora con pedestal, transmisión directa.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín. San Martín. Pcia. de Buenos Aires. Oficina de Compras, de 8 a 13 hs. — Valor del pliego: m$n. 5.—.

e.20|11 Nº L. 409 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 409 v.30|11|62
e.3|11 Nº L 409 v.3|12|62

D. G. F. M
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As., T. E. 53-9805

Licitación pública Nº 2|62-63. Apertura 11-12-1962, 10.15 hs. Por la provisión de

55 c|u. Piedras de esmeril de 500x50x50 mm. (tipo 96-A 36-05 V 1).

Licitación pública Nº 38|62. Apertura 11-12-1962, 10.30 hs. Por la provisión de: 1.596,52 m2., aproximadamente, de chapadur en chapas, varias medidas. — (2º llamado) 10.30 hs.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, Oficina de Compras, de 8 a 13 hs. — Valor del pliego m$n. 5.—.

e.20|11 Nº L. 408 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

7|XII|62 — Nº 11|63 a las 10,30 por Art. de Escritorio - Limpieza - Menaje.
17|XII|62 — Nº 10|63 a las 10,30 por Glicol.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
El Director General

e.16|11-Nº L.338-v.16 11|62
e.19|11-Nº L.338-v.23|11|62
e.26|11-Nº L.338-v.30|11 62
e.3|12-Nº L.338-v.3|12|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Sección Explotación y Ventas

Licitación Pública de Venta Nº 35|62.
Apertura: 3 12|62 - 10.00 horas.

Por la venta de: Materiales de aleaciones no ferrosas.

Retiro de Pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos - Sección Explotación y Ventas - General Manuel N. Savio y Junín - San Martín (Provincia de Buenos Aires); de lunes a viernes de 8 a 14 horas - Sábados de 8 a 11 horas. — Alberto Nicolás Roccatagliata, Director F.M.M.C.E.

e.12 11 Nº L. 247 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 247 v.23|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA

Licitación Pública Nº 1003|63, a Realizarse el día 6 de diciembre de 1962, a las 10 horas

Llámase a Licitación Pública número 1003|63, a realizarse el día 6 de diciembre de 1962, a las 10 horas, por la provisión y colocación de aislaciones (amiantado), de cañerías de esta fábrica.

Valor del pliego: m$n. 50.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético Campana. LGM. T. E. 68. Prov. de Buenos Aires. — Dirección General de Fabricaciones Militares. División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.14|11-Nº L.293-v. 16|11|62
e.19|11-Nº L.293-v.23|11|62
e.26|11-Nº L.293-v.29|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA (LGM)
Licitación Pública Nº 1.001|63
a realizarse el día 30 de noviembre de 1962 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 1001|63, a realizarse el día 7 de diciembre de 1962, a las 10 horas, por la provisión de Cortes Destilados de Petróleo — 21.000 m3. — Valor del Pliego: 100 m$n. — Garantía de las propuestas: 1 o|o del total. — Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético. Campana, LGM., T. E. 68. Pcia. Bs. As. — Dirección General de Fabricaciones Militares. División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|11 Nº L. 278 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 278 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 278 v.28|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra Nº 183|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 10 horas. — Por: Ferrosilicio en trozos.

Podrán consultarse, o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.

e.9|11 Nº L. 191 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 191 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 191 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 184|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 11 horas. — Por: Oxígeno industrial.

Podrán consultarse o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.

e.9|11 Nº L. 190 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 190 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 190 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 182|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 9 horas. — Por: Dolomita Sinterizada.

Podrán consultarse o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.

e.9|11 Nº L. 192 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 192 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 192 v.22|11|62

FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra Nº 185|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 12 horas. — Por: Ladrillo Refractario.

Podrán consultarse o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.

e.9|11 Nº L. 193 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 193 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 193 v.22|11|62

FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 181|62.

Fecha de Apertura: 30 de noviembre de 1962 a las 10 horas.

Por: Reacondicionado y|o pintado de cubierta de techos en la Fca. Militar de Aceros, donde puede consultarse y|o retirarse el pliego al precio de m$n. 200.

e. 31|10 — Nº L. 9.366 — v. 31|10|62
e. 2|11 — Nº L. 9.366 — v. 2|11|62
e. 5|11 — Nº L. 9.366 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 9.366 — v. 16|11|62
e. 19|11 — Nº L. 9.366 — v. 21|11|62

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62, con apertura para el día 28|11|62, a las 12 horas, por la provisión de: 25.700 p2/" de madera de nogal, de primera calidad, en tablas canteadas.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|11 Nº L. 168 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 168 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 168 v.21|11|62

FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública de Ventas Nº 25|62. Apertura: 29 de noviembre de 1962 10.30 horas. por "Recortes de Cabeza de Chapa de Acero A-37 (Tipo Sae 1010) de 5, 6 y 8 mm. de espesor".

Consultas y pliegos: "Fábrica Militar de Aceros", Carlos Pellegrini (ribera sud del Riachuelo) 5830, Valentín Alsina.

Casilla de Correo 2, Sucursal 37, Capital Federal, T. E. 208-9006

e.8|11 Nº L-158 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-158 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-158 v.21|11|62

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública Nº 4|62

Fecha de apertura: 23|11|62, 10 hs.

Compra de: Automóvil Sedan. Pick. up. Vehículo liviano, y Camioneta Rural.

Retiro de Pliegos: F. M. M. P. Pilar (B A.).

e.5|11 Nº L. 61 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 61 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 61 v.23|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 187|62. — Fecha de apertura 29 de noviembre de 1962, a las 10 horas Por: Botines de seguridad. — Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 200.

e.19|11-Nº L.370-v.21|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 188|62. — Fecha de apertura: 29 de noviembre de 1962, a las 11 horas. Por: Casco de Seguridad. — Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego m$n. 200.

e.19|11-Nº L.371-v.21|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

28|XI|62 Nº 3|63 a las 10,30 hs. por Repuestos para motores.

28|XI|62 Nº 4|63 a las 10,45 hs por Limpieza de mármoles y maderas

28|XI|62 Nº 5|63 a las 11 hs, por Madera de pino.

28|XI|62 Nº 6|63 a las 11,15 hs. por Cubiertas y cámaras.

28|XI|62 Nº 7|63 a las 11,30 hs. por Bolsas de papel madera.

28|XI|62 Nº 8|63 a las 11,45 hs. por Bombas a pistón-motores eléctricos.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65, Buenos Aires.
El Director General

e.7|11 Nº L-137 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-137 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-137 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Amianto
Licitación Pública Nº 1.037|62

Venta de: Amianto (diversos tipos y medidas). — Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero . Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas. — Apertura de la Licitación: 27 de noviembre de 1962, a las 12 horas. — Pliegos y condiciones: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.), T. E. 56, Int. 20.

e.13|11 Nº L. 277 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 277 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 277 v.28|11|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.509|63
Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 1.000 m2. Madera pino paraná de 25.4 mm. de espesor y 280 a 300 mm. de ancho y 1.000 m2. Madera de Alamo de 25,4 mm. de espesor (en tablas 200 mm. de ancho mínimo).

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|11 Nº L. 167 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 167 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 167 v.23|11|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.511|63
Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 15.000 c|u. Bolsas para envasar Nitrato de Amonio en papel Kraft, de 800x490x130 mm.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8,30 a 17 horas.

e.8|11 Nº L. 165 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 165 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 165 v.23|11|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.510|63
Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 10.000 Kgs. Acero SAE. 1035 de 45 mm. de diámetro, en barras de 452 mm. largo. (Alternativas; indicando largo de barras; SAE. 1033 a 1037; 6 de 43 a 47 mm. de diámetro).

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|11 Nº L. 166 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 166 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 166 v.23|11|62

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACION PUBLICA Nº 1036|62
VENTA DE ELECTRODOS

3.2 mm. vaina con carbono de tungsteno "Clip Bohelar" (2.000 Kg. en envase original).

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero. Río Tercero (Pcia de Córdoba), donde pueden inspeccionarse los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura de Licitación: 22 de noviembre de 1962, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia de Córdoba). Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.) T. E. 56, Int. 20.

e.8|11 Nº L-157 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-157 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-157 v.23|11|62

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 13 de diciembre de 1962, a las 11 horas, ejecución obra "Edificio Baños en la Escuela de Marinería", Isla Martín García.

Presupuesto oficial: $ 552.304,10 m|n.
Garantía de licitación: $ 5.523,04 m|n.
Costo del legajo: $ 900 m|n.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.19|11-Nº L.372-v.23|11|62
e.26|11-Nº L.372-v.30|11|62
e.3|12-Nº L.372-v.7|12|62

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 13 de diciembre de 1962, a las 11.30 hs., ejecución obra "Cuerpo de Aulas", Escuela de Marinería, Isla Martín García.

Presupuesto oficial: $ 1.483.951,50 m|n. Garantía de licitación: $ 14.839,51 m|n. Costo del legajo: $ 1.500 m|n.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.19|11-Nº L.373-v.23|11|62
e.26|11-Nº L.373-v.30|11|62
e.3|12-Nº L.373-v.7|12|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

COLONIA "EMILIO VIDAL ABAL"

Llámase a Licitación Pública Nº 16|63, Expte. 486 para el día 10 de diciembre de 1962, a las 12, con el objeto de contratar la provisión de aceite comestible, arvejas enteras, arroz, azúcar, dulce de batata, extracto de tomate, harina de trigo, manteca, naranjas, manzanas, papas, papel para armar cigarrillos, queso de rallar, sémola de trigo, vinagre de alcohol y yerba mate.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital. — Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.19|11 Nº L-379 v.23|11|62
e.26|11 Nº L-379 v.30|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 45.675-62

Llámase a licitación pública Nº 1 INS, para el día 29 del mes de nov. de 1962, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Conservación, mantenimiento y atención permanente hasta el 31 de octubre de 1963, de ascensores y montacargas instalados en el Instituto Nacional de la Salud. — Villa Sarmiento, 8 noviembre de 1962. — El Director.

e.9|11 Nº L. 374 v.21|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 45.676-62

Llámase a licitación pública Nº 2 INS, para el día 29 del mes de nov. de 1962, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al: Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren: Conservación, mantenimiento y atención permanente (hasta el 31 de octubre de 1963) de un equipo automático telefónico Nº ..55 con capacidad para 200 aparatos internos (primera y segunda unidad completa de 100 internos c/unidad y de otro similar "busca personas" combinado al anterior, ubicados en el Instituto Nacional de la Salud. — Villa Sarmiento, 8 noviembre de 1962. — El Director.

e. 19|11 Nº L. 375 v. 21|11|62

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 50.203-62

Llámase a licitación pública Nº 6|63-H.R., para el día 10 de diciembre de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia, durante el Ejercicio 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Provisión de Productos Químicos y Farmacéuticos. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — El Director del Hospital Rivadavia.

e. 19|11 Nº L. 376 v. 23|11|62
e. 26|11 Nº L. 376 v. 30|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación pública número 38|63. Expte. 8.114|62. Apertura el 10 de diciembre de 1962, a las 12, en Vieytes 375, Capital.
Adquisición de 105.000 kilos de carne de novillo.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14, y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30.

e. 19|11 Nº L. 377 v. 23|11|62
e. 26|11 Nº L. 377 v. 30|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 14.059-62.

Llámase a licitación pública Nº 3 INS, para el día 29 del mes de nov. de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón Nº 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: conservación, mantenimiento y atención hasta el 31 de octubre de 1963, de "Service" de equipos (9) para refrigeración, instalados en el Instituto Nacional de la Salud. — Villa Sarmiento, 8 noviembre de 1962. — El Director.

e. 19|11 Nº L. 378 v. 21|11|62

HOSPITAL SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
General Rodríguez
Expediente Nº 44.233|62

Llámase a Licitación Pública número 37|63, para el día 7 del mes de diciembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" en General Rodríguez y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a artículos de almacén, verduras, papas, frutas, carne, leche, pan y huevos.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e. 16|11-Nº L-342-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-342-v. 23|11|62
e. 26|11-Nº L-342-v. 29|11|62

Expediente Nº 36.000|62

Llámase a Licitación Pública Nº 36|63, para el día 5 del mes de diciembre de 1962, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud y durante el año 1962|63.

La apertura de las [illegible] tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Carne y derivados; frutas; verduras; papas; pescado; leche y derivados; aves y huevos; fiambres; productos dietéticos; harinas y fideos; comestibles de almacén.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e. 14|11-Nº L-295-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-295-v. 23|11|62
e. 26|11-Nº L-295-v. 27|11|62

POLICLINICO DE LANUS
Expediente Nº 41.294|62

Llámase a Licitación Pública Nº 35|63 para el día 5 del mes de diciembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Lanús y durante el año 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a verduras, papas, pan, frutas, carnes y derivados, hielo y pescado, leche y derivados, huevos y pollos.

Buenos Aires 14 de noviembre de 1962 — El Director Gral de Administración.

e. 14|11-Nº L. 296-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L. 296-v. 23|11|62
e. 26|11-Nº L. 296-v. 27|11|62

POLICLINICO DE LANUS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para el día 22 de Noviembre de 1962 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Lanús. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada Oficina. Las necesidades se refieren a: Contratación de limpieza del Establecimiento durante el período 1962-1963. — Lanús, Noviembre 8 de 1962.

e. 8|11 Nº L-160 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L-160 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L-160 v. 21|11|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a licitación pública Nº 39, para el día 30 de noviembre de 1962, a las 14 horas, para lo contratación de una empresa de limpieza para el edificio sito en Chacabuco 467|79, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre del corriente año al 31 de octubre de 1963. El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la calle Chacabuco 479, 3º piso, Capital.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregadas en División Suministros de esta Caja, Chacabuco 479, 3º piso, Capital, de 14 a 17 horas. — Presidente.

e. 20|11 Nº L. 410 v. 22|11|62

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a licitación pública Nº 38, para el día 30 de noviembre de 1962, a las 16 horas, para la contratación del servicio de limpieza y conservación de las máquinas de sumar, escribir y calcular, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre del corriente año al 31 de octubre de 1963. El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la calle Chacabuco 479, 3º piso, Capital.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregadas en División Suministros de esta Caja, Chacabuco 479, 3º piso, Capital, de 14 a 17 horas. — Presidente.

e. 20|11 Nº L. 411 v. 22|11|62

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 6|62 - 2º Llamado

Para el día 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas.

Objeto: Adquisición de verduras frescas.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 9|11-Nº L-195-v. 9|11|62
e. 12|11-Nº L-195-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-195-v. 22|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

El pliego de condiciones de la Licitación Pública Nº 29.823|62, para la provisión de cobre para fundición en lingotes ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 17|12|62, a las 14. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 20|11 Nº L-413 v. 23|11|62
e. 26|11 Nº L-413 v. 30|11|62
e. 3|12 Nº L-413 v. 3|12|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 33.813|62

Medidor portátil, frecuencímetro de lengüetas y fasímetro para sistemas trifásicos destinados a ensayos de transformadores. — 14|12|62, a las 15 y 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 20|11 Nº L-414 v. 22|11|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 20.595|61

Cables armados subterráneos. — 12|12 de 1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 20|11 Nº L-415 v. 23|11|62
e. 26|11 Nº L-415 v. 30|11|62
e. 3|12 Nº L-415 v. 3|12|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 27.972|62.

Motores y cajas de velocidades camiones Dodge modelo 1957 y motores camiones Ford modelo 1957. — 13|12|62, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 20|11 Nº L-416 v. 22|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.240, para la adquisición de repuestos para bomba transfusora Allis Chalmers HD-15 y para inyectores GM-HV-6-Serie 71. — pesos 156.270. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 20|11 Nº L-417 v. 22|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.241, para la adquisición de alambre tejido malla romboidal y torniquetes aéreos. — pesos 170.000. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú, 3, planta baja, Capital.

e. 20|11 Nº L-418 v. 22|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para provisión de 3.888 m3. de agregado pétreo, con destino a la obra Ruta 147, Provincia de San Luis, tramo: San Antonio - La Tranca, $ 1.944.000.—. Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 10 horas, en la sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis. Los pliegos pueden ser consultados además, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e. 2|11-Nº L-11-v. 2|11|62
e. 5|11-Nº L-11-v. 9|11|62
e. 12|11-Nº L-11-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-11-v. 23|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.239, para la adquisición de repuestos para tractor Fiat 55 L. $ 220.000. — Presentación propuestas: 28 de noviembre a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 19|11 Nº L-383 v. 21|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.238, para la adquisición de repuestos para tractor Caterpillar D-7, A-8045. — $ 500.000. Presentación propuestas: 28 de noviembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e. 19|11 Nº L-384 v. 21|11|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
División Entre Ríos

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (2º llamado), hasta el día 12 del mes de diciembre del año 1962, a las 11 horas, para la venta de materiales de construcción (hierro redondo de 6 mm. y superior a 12 mm., tejas planas y caballetes tejuelas, puertas, lavatorios loza "peluquero", mármoles, etc.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Conducción de Obras de Concordia "Policlínico Regional Tablada Norte", donde se exhiben los materiales.

Depósito de garantía de oferta 1 o|o de su importe. Pliego sin cargo.

e. 19|11 Nº L-380 v. 21|11|62

D.N.A. — DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 445-0, hasta el día 20 de diciembre de 1962, a las 17 horas, para la construcción, por "Unidad de Medida", del recubrimiento de las losas existentes sobre el sector Talleres y parcial sobre Impresiones Tipográficas, con chapa de aluminio acanalado, en el edificio de la Casa de Moneda de la Nación, sito en Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 1.899.950.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación $ 100.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 20|11 Nº L. 412 v. 23|11|62
e. 26|11 Nº L. 412 v. 30|11|62
e. 3|12 Nº L. 412 v. 7|12|62
e. 10|12 Nº L. 412 v. 10|12|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 443, hasta el día 18 de diciembre de 1962 a las 17 horas, para la reparación y montaje de un motor Diesel "Winterthur" por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia "Dr. Cerdá", sito en Torres Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 650.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, Piso 18º, Capital Federal — Documentación $ 50.00 m|n Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ismael G. Chiapponi director nacional

e. 19|11 Nº L-381 v. 23|11|62
e. 26|11 Nº L-381 v. 30|11|62
e. 3|12 Nº L-381 v. 7|12|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
División Santiago del Estero

Llámase a Licitación Pública Nº 16-ES, tercer llamado, hasta el día 30 de noviembre de 1962 a las 9 horas para la venta de: Material sanitario (Accesorios en condiciones de desuso. — Pliego: recepción y apertura de las propuestas en sede Oficinas Absalón Rojas 291, Santiago del Estero.

Exhibición de materiales en Presbítero Gorriti 157, Santiago del Estero. Depósito de garantía de oferta 1 o|o de su importe. Pliego sin cargo.

Julio César Mansilla, jefe división Sgo. del Estero.

e. 19|11 Nº L-382 v. 21|11|62

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 440-0 hasta el día 10 de diciembre de 1962 a las 17 horas, para el reparo, mejora y acabados de artefactos eléctricos en el edificio de la Basílica de San Francisco, sito en la Capital Federal, por el sistema de "ajuste alzado".

Presupuesto Oficial: $ 330.000.— m|n

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Documentación: 50.00 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 14|11-Nº L-293-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-293-v. 23|11|62
e. 26|11-Nº L-293-v. 27|11|62

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación Pública Nº 441-0, hasta el día 11 de diciembre de 1962, a las 17 horas, para la extracción de claraboya metálica existente, y su reemplazo por una de "Glasbetón" sobre el 7º piso del edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en la Avda. de Mayo Nº 1.301|17, Capital Federal, por "ajuste alzado".

Presupuesto Oficial: $ 450.000.— m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Documentación: $ 150.00 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 14|11-Nº L-299-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-299-v. 23|11|62
e. 26|11-Nº L-299-v. 27|11|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 44[illegible]-O, hasta el día 4 de diciembre de 1962 a las 17 horas, para la construcción de cielorrasos armados y tabiques de maderas, en el 5º piso de la Secretaría de Estado de Obras (Edificio Central), sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto oficial estimativo $ 295.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación, $ 100.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ing. Ismael G. Chiappori - Director Nacional.

e.12|11-Nº L.243-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.243-v.23|11|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3.643 hasta el día 29 de noviembre de 1962 a las 15 horas, para la Confección e impresión de formularios, fichas, tarjetas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 30 m|n.

Rodolfo Urff, Jefe División Contrataciones.

e.19|11 Nº L. 385 v.21|11|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Públcia Nº 3.630, hasta el día 17 de diciembre de 1962 a las 15 horas para la construcción de dos muelles de madera dura, una plataforma de hormigón armado para sustentación grúa, y obras complementarias, en Puerto Formosa, Provincia de Formosa.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 1.200.

Presupuesto Oficial: $ 7.768.920 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 77.689,20 m|n.

Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

Rodolfo Urff, Jefe División Contrataciones.

e.19|11 Nº L. 386 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 386 v.30|11|62
e.3|12 Nº L. 386 v.7|12|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.654, hasta el día 7 de diciembre de 1962, a las 15 horas, para la provisión de: Juntas esféricas para cañerías de 500 mm. de diámetro, de acero colado, según planos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones). Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º, Capital. — Pliego: $ 200 m|n.

e.16|11. — Nº L. 345 v.16|11|62
e.19|11. — Nº L. 345 v.23|11|62
e.26|11. — Nº L. 345 v.29|11|62

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3.651, hasta el día 4 de diciembre de 1962, a las 15 horas, para la provisión de: equipo trasmisor-receptor radiotelefónico y radiotelegráfico de banda lateral única (BLU) y onda continua manipulada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones Avda. 9 de Julio de 1925, piso 9º, Capital Federal. — Pliego $ 100.00 m|n

e. 13|11. Nº L. 269. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 269. v. 23|11|62.
e. 26|11. Nº L. 269. v. 26|11|62.

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.579 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 18º, Salta, provincia de Salta, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "General Güemes", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D.Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.

e.20|11 Nº L-419 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 45.645 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 26º, Resistencia, provincia de Chaco, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Makalle", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D.Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.

e.20|11 Nº L-420 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 40.579 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 26º, Resistencia, provincia de Chaco, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Tres Isletas", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D.Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.

e.20|11 Nº L-421 v.22|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1962, para contratar los servicios de transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 3º) e intercambio postal con la Sucursal 1, Mercedes, Estafetas Nos. 1, 2, 3 y 4, Mercedes, (mismo Dto.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes), a las 11 (Expediente 13.421 SC|62). Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito citado o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.). Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal.

e.19|11 Nº L. 387 v.21|11|62

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P|63

Nº 3-P.63 — 29|11|62 a las 8.30. Por la limpieza general de 58 edificios situados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7,30 a 13.30 horas.

e.8|11 Nº L. 154 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 154 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 154 v.21|11|62

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de verduras frescas.

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 1962 (11 hs.). — Lugar de Apertura: Belgrano y Cabral. — Retiro de pliegos: Mendoza.

e.19|11 Nº L. 388 v.21|11|62

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de productos de granja.

Fecha de Apertura: 28 de noviembre 1962 (11 hs.). — Lugar de Apertura: Belgrano y Cabral. — Retiro de pliegos: Mendoza.

e.19|11 Nº L. 389 v.21|11|62

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de fiambres surtidos.

Fecha de Apertura: 28 de noviembre 1962 (10 hs.). — Lugar de Apertura: Belgrano y Cabral. — Retiro de pliegos: Mendoza.

e.19|11 Nº L. 390 v.21|11|62

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos de almacén.

Fecha de Apertura: 27 de noviembre 1962 (10 hs.). — Lugar de Apertura: Belgrano y Cabral. — Retiro de pliegos: Mendoza.

e.19|11 Nº L. 391 v.21|11|62

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.

LICITACION PUBLICA Nº 104|62 - Venta de Embarcaciones en Desuso - Sin Base.

Vapor "Washington" - B|M "Australia" - Lancha "Catamarca" - Rdor. "Pte. Urquiza" - Rdor. "Pte. Rivadavia" - B|M "Luna".

Vencimiento: 12|12|62. 16 horas. — Valor del Pliego: $ 500. — Informes y Pliegos: Of. de Compras. Av. Corrientes 389, 2º piso. de 12 a 16 hs. — El Administrador General.

e.16|11. — Nº L. 349 v.16|11|62
e.19|11. — Nº L. 349 v.23|11|62
e.26|11. — Nº L. 349 v.29|11|62

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
A I C. P. 10 62
Licitaciones Públicas

28 de noviembre 1962. 14 horas: Elementos para soldadura aluminotérmica - OC. 35|62 Ax. 6.

3 de diciembre 1962, 14 horas: Enganches automáticos para vagones - O. C 60|62 Ax. 9.

4 de diciembre 1962, 14 horas: Botellones de vidrio p|coches dormitorios - O C. 33|60 Ax. 15.

5 de diciembre 1962, 14 horas: 200 Tn. de cobre en lingotes - O. C. 6|62 Ax. 19.

Consulta y retiro de pliegos, of. de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Gerencia.

e.12|11-Nº L.241-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.241-v.23|11|62

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

LICITACIONES PUBLICAS PARA LA RECONSTRUCCION Y|O REPARACION DE COCHES Y VAGONES

Se lleva a conocimiento de las firmas inscriptas en el Registro de Establecimientos Industriales y de Contratistas de Obras Ferroviarias de E.F.E.A., que a partir de la fecha se hallan en venta, en los respectivos Ferrocarriles los Pliegos de condiciones de las siguientes licitaciones: — Ferroc. Roca. Nº Licit. F. 6094. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 100 vag. carga. — Venta y consulta de Pliegos en: Depto. Almac. R. de Escalada, Of. muestrario de 8 a 13 hs. — Ferroc. Roca. Nº. Licit. F. 6095: Reparación liviana 10 coches pasajeros. — Venta y consulta de Pliegos en: Dpto. Almac. R. de Escalada, Of. Muestrario de 8 a 13 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 847|C|60|183: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 848|C|60|184. — Trabajos a realizar: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 849|C|60|185. Trabajos a realizar: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones, de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. San Martín. Nº Licit. LP. 926. — Reparación general 50 vagones (25 tanques y 25 chatas). — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital. Of. 15 de 14, a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. San Martín. Nº Licit. LP. 927. — Reparación general 10 coches pasaj. — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital; Of. 15, de 14 a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. Bmé. Mitre. Nº Licit. D.A.|Esp.|1. — Trabajos a realizar: Reparación general 50 vag. carga. — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital; Of. 15, de 14 a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. Sarmiento. Nº Licit. M. 62|108. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 50 vag. carga met. — Venta y consulta de pliegos en: Bmé. Mitre 2973, Capital, de 12 a 17 hs. — Ferroc. Sarmiento. Nº Licit. M. 62|109. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 10 coches pasaj. Hoi. — Venta y consulta de pliegos en: Bmé Mitre 2973 Capital, de 12 a 17 hs. — Ferroc Belgrano. Nº Licit. OC. 60|62 Ax. 13 — Trabajos a realizar: Reparación general 100 vagones (50 cubiertos y 50 tanques). — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Maipú 4, Capital; Of. 35, de 13 a 17 hs. — Las ofertas deberán ser entregadas, contra recibo, hasta el día hábil anterior a la licitación, en el Servicio de Administración de E.F.E.A., Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Oficina Nº 1110, los días hábiles de 12,30 a 18 hs, y el día 30 de noviembre de 1962, desde las 8 horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Planta Baja, del mismo edificio, donde se efectuará la apertura de las licitaciones, en forma simultánea, a las 10 horas. — Precio del Pliego: Reparación liviana $ 500 Precio del pliego: Reparación general o reconstrucción $ 1.000.

e.8|11 Nº 58 v.9|11|62.
e.12|11 Nº 58 v.16|11|62.
e.19|11 Nº 58 v.21|11|62.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llama a Licitación Pública para la Provisión de cojinetes y trabajo de tornear y metalar.

Expte. M.62|110. — Apertura: 29|11|62. — 14 horas.

Precio del Pliego $ 50.— y de los dibujos $ 10.— cada uno (dibujos 4).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2977, Capital. De lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.19|11 Nº L. 393 v.23|11|62

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública O. 62|26. Día 30 de noviembre de 1962, a las 16 horas, Estaciones: Caballito, Ciudadela, M. J. Haedo y Km. 26.500. Construcción edificios para sub-estaciones rectificadoras. Presupuesto oficial m$n. 8.274.245,00. Pliegos $ 1.000,00 m|n., Bmé Mitre 2815, 2º piso.

e. 12|11. Nº L. 239. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 239. v. 23|11|62.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública Nº T.G. 1|1962 para el día 30|11|1962 a las 14.00 horas, para la adjudicación de los trabajos de limpieza general de andenes, pasillos y dependencias de la estación Once. Informes: Bmé. Mitre 2815, primer piso, Oficina Nº 121, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 11.00 a 18.00 horas.

e.19|11 Nº L. 394 v.22|11|62

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Privada G.1686|F: Elásticos de acero para asientos de coches, pliego m$n. 20, ap. 5|12|62, 9 horas. G. 2405|C: Latón y bronce fosfórico en chapas, pliego m$n 40, ap. 5,12|62, 10 hs. G.2467|A: Gomas, tela transparente, tizas, tanques para lapiceras, pinceles, etc. pliego sin cargo, ap. 5|12|62, 11 hs. G. 2532: Acero común circular para hormigón armado, pliego sin cargo, ap. 6|12|62, 9 horas. G.2533: Ventilador de pared, pliego sin cargo, ap. 6|12|62, 10 hs. G.2534: Mangas tejidas, pliego sin cargo, ap. 6|12|62, 11 hs. G.2535: Tuercas y contratuercas, pliego m$n. 50, ap. 7|12|62, 9 hs. G.2536: Soldadura termita, pliego m$n. 50, ap. 7|12|62, 10 hs. F. 5940|B: Tubos de acero sin costura para calderas, pliego m$n. 40, ap. 7|12 62, 11 hs. F.6072|A: Serpentinas de recalentador para calderas, pliego m$n. 50, ap. 10|12|62, 9 hs. F.6096: Cajas de ejes, pliego m$n. 100, ap. 10|12|62, 10 hs. F. 6097: Pernos de acero con tuerca para baqueta de cambio, pliego m$n. 50, ap. 10|12|62, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.19|11 Nº L. 395 v.23|11|62

FERRACARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, lo siguiente:

Apertura 30|11|62: Lic. Pública 50-V. — Hora: 8,30. — Venta de durmientes de quebracho colorado, urunday, guayacan, aptos para postes, depositados en línea del Ferrocarril General Urquiza.

Apertura 30|11|62: Lic. Priv. 2.900. — Hora: 10. — Fieltro común para asientos.

Apertura 4|12|62: Lic. Priv. 3.084. — Hora: 9,30. — Cojinetes de bancada para coches Diesel Birmingham.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros. — Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30; y a partir del 16|11|62 de 8,30 a 11,30 horas.

Augusto V. Díaz, Auxiliar Principal Div. Adquisiciones

e.19|11 Nº L. 392 v.23|11|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 60|62: con apertura en Suministros Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 14 de diciembre próximo a las 13 horas, para la adquisición de 100.000 adoquines nuevos de granito tipo municipal Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de 12 a 19 horas. — Jorge E. Quiroga Salas, Jefe de Suministros.

e.14|11 Nº L. 303 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 303 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 303 v.27|11|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62 62, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 14 de diciembre de 1962 a las 17 horas, para la contratación de cuadrillas para trabajos de reparación de vías férreas con destino a la Administración del Puerto Rosario. Retiro de pliegos en la Dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas y en la Administración del Puerto Rosario.

Presupuesto oficial: $ 6.000.000 m|n.

e.19 11 Nº L. 396 v.23|11 62
e.26 11 Nº L. 396 v.30|11|62

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 485|62. Por la ejecución de la obra: "Planta neutralizadora de ácidos y cianuros en los Talleres de Aerolíneas Argentinas - Zona Hangares del Aeropuerto Base Ezeiza". Se prorroga la apertura para el día 19 de diciembre de 1962 a las 15.00 horas. Pliegos e informes: Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13 30 a 17.00 horas.

e.19|11 Nº L. 397 v.21|11|62